

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP)

UCT-022-2019

MEMORANDO

PARA: JEFE UNIDAD DE TRANSPARENCIA
MARLON EVELINE

DE: COORDINADOR UNIDAD DE COOPERACION TECNICA
HANSI YANKEL GUERRERO FLORES

ASUNTO: CONVENIOS 2018

FECHA: 07 DE MARZO, 2019



En atención al memorando UT-028 del 25 de febrero del 2019, atentamente hago de su conocimiento que la Unidad de Cooperación Técnica realiza el trámite de convenios en el INFOP, los cuales se tramitan consultados a Comité Consultivo, y Secretaria General, el contenido de los mismos procesos que hasta que se cumplen proceden a la firma.

Por lo anterior, en el mes de febrero se tramito los siguientes Convenios:

1. CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL APOYO A LA FORMACIÓN PROFESIONAL CON EL CENTRO ASESOR PARA EL DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS DE HONDURAS "CADERH".
2. CONVENIO PARA LA EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS LABORABLES CON FINES DE CERTIFICACIÓN DE PERSONAS CON EL CENTRO ASESOR PARA EL DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS DE HONDURAS "CADERH".
3. CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA CON EL MINISTERIO INTERNACIONAL MI VIÑA.
4. CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO CON EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP).

5. MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO CON EL PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS, PARA EL MEDIO AMBIENTE, LA SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE.
6. CONVENIO DE SERVICIOS DE FORMACION PROFESIONAL CON EL CENTRO VOCACIONAL INSTITUCIÓN SALESIANA EN HONDURAS.
7. CONVENIO DE SERVICIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL CON LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE INDUSTRIALES DE HONDURAS (ANDI).

NAC/HYG



infophn

www.infop.hn



infop
instituto nacional de formacion profesional

CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL APOYO A LA FORMACIÓN PROFESIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL "INFOP" Y ENTRE EL CENTRO ASESOR PARA EL DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS DE HONDURAS "CADERH".

Los Suscritos, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0301-1964-00274, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Formación Profesional, nombrado según Resolución **CD-SE-21-06-2017-4**, del Honorable Consejo Directivo en Sesión Extraordinaria No. 06-2017, celebrada el 21 de Junio del 2017, con Registro Tributario Nacional No. 08019999407456, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará "**INFOP**" Y; **MARTHA IVONNE ROMERO LÓPEZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniero Industrial, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1966-05610, actuando en su condición de Directora Ejecutiva del Centro Asesor para el Desarrollo de los Recursos Humanos de Honduras, nombrado mediante Punto No. 07 de Acta No. 277 sesión de Junta Directiva, celebrada en fecha 22 de junio de 2001, con Registro Tributario Nacional No. 08019000237196, quien en lo sucesivo de este Convenio se denominará "**CADERH**", han acordado en celebrar el presente Convenio de Cooperación el cual se registrará por las siguientes Clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: JUSTIFICACIÓN

El Instituto Nacional de Formación Profesional (**INFOP**) tiene como objetivo primordial contribuir al aumento de la productividad nacional y al desarrollo económico y social del País, mediante el establecimiento de un Sistema Nacional de Formación Profesional para todos los sectores de la economía y niveles de empleo. Por lo que ante los retos que presenta la economía en forma globalizada, el **INFOP** contribuye a mejorar los ingresos y condiciones de vida de las familias beneficiadas con el empleo y un alto sentido de responsabilidad social en jóvenes en riesgo social.

El **CADERH** tiene como objetivo primordial apoyar al sector público y privado en iniciativas orientadas a fortalecer el desarrollo del talento humano, a través del asesoramiento, formación, certificación de personas y centros educativos, además de la gestión de programas de empleabilidad y emprendedurismo con especial énfasis en el beneficio de los jóvenes que se encuentran en la línea de pobreza y riesgo social.

Tomando en cuenta que el **CADERH** tiene conformada una red de 20 Centros Educativos Vocacionales, RED-CADERH, motiva al **INFOP** a unir esfuerzos con CADERH para la formación de un recurso humano altamente calificado en condiciones adecuadas, orientadas a propiciar el fomento de la inversión y el empleo.

Las acciones del presente Convenio están alineadas y contribuyen con el Objetivo Estratégico Sectorial " Lograr un crecimiento económico acelerado, incluyente y sostenible para incrementar el empleo y reducir la pobreza mediante la estabilidad macroeconómica, mejoramiento del clima



de negocios y de la competitividad, para favorecer la atracción de inversiones, la actividad productiva, el incremento del turismo y las exportaciones”, Así mismo, con el Objetivo del Plan de Gobierno 2014-2019, “ Aumentar la generación de empleo y mejorar la competitividad y productividad”; y con la Visión de País a través de su Objetivo 2: “ Una Honduras productiva, generadora de oportunidades y empleo, que aprovecha de manera sostenible sus recursos y reduce la vulnerabilidad ambiental”.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL:

Ofrecer servicios de formación, para mejorar la calidad del recurso humano que se forma en las diversas opciones de capacitación en los Centros Educativos Vocacionales que funcionan a nivel nacional de la RED-CADERH, para contribuir respectivamente al incremento de la productividad, competitividad, calidad y eficiencia del recurso humano hondureño y a la inserción laboral.

Estos servicios de formación, deberán estar alineados al cumplimiento de los indicadores de los diferentes Programas Presidenciales manejados por la Secretaría General De Coordinación De Gobierno y Gestión por Resultados, para incrementar la productividad, competitividad, calidad y eficiencia del recurso humano hondureño y a la inserción laboral.

CLÁUSULA TERCERA: ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE FONDOS

Los fondos para la ejecución de los procesos de formación a los que hace referencia el Objetivo del Convenio, serán asignados por **INFOP** para el año 2019 y cuenta con la cantidad de hasta **DIEZ MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L. 10,350,000.00)** según la planificación de acciones formativas presentada por los Centros Educativos Vocacionales a través de **CADERH** y que se desarrollarán en el marco de este Convenio aprobado por **INFOP-CADERH**. **CADERH** presentará los informes de Inicio y Final (en formato oficial del **INFOP**), correspondientes a las acciones formativas según la Norma y procedimientos establecidos por el **INFOP**, lo cual permitirá capacitar y habilitar a un total de 2300 participantes, cuyas estadísticas serán parte de los resultados contemplados en el Plan Operativo Institucional del **INFOP** y deberán estar alineados al cumplimiento de los Indicadores del **INFOP**, Indicadores de Gestión por Resultados, y/o todos los diferentes programas que designe el Gobierno de la República.

En el entendido que los participantes en las acciones formativas que se ejecutan en el marco de este Convenio, podrán ser seleccionados por el **INFOP** según la sobredemanda del **INFOP** que tenga en las áreas específicas contenidas en el Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: MANEJOS DE FONDOS ECONÓMICOS

El Instituto Nacional de Formación Profesional (**INFOP**) se compromete a reembolsar los costos de la acciones formativas contra la presentación de los Informes de Inicio y Final, lista de asistencia escrita a mano y en digital en la plataforma del **INFOP**, fotografías de cada evento y los documentos requeridos según la Regulación Jurídica de Centros Colaboradores del **INFOP**, (en



Formato del **INFOP**), basados en la programación de cursos de Acciones Formativas y de los programas exclusivamente acreditados por la División Técnico Docente y deberán cumplir en base a la Norma del **INFOP** en tiempo y forma.

CLÁUSULA QUINTA: DESIGNACIÓN DE ENLACES

El **INFOP** designa como enlace de este Convenio a la División de Acciones Formativas con teléfono 2230-0856; y por **CADERH** designa como enlace de este Convenio la Gerencia de Operaciones, Ing. Lourdes Maradiaga, con teléfonos (504) 2231-1575 / 2232-5598, lourdes.maradiaga@caderh.hn.

CLÁUSULA SEXTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO

Forman parte integrante del presente Convenio los documentos siguientes:

1. Actualización de lista de Programas acreditados por la División Técnico Docente mediante la Unidad de Diseño Curricular.
2. Programación y Planificación de las Acciones Formativas a desarrollar en el año 2019.

CLÁUSULA SEPTIMA: RESPONSABILIDADES DEL INFOP

1. Contratar a los Centros Educativos Vocacionales de la Red-CADERH, bajo la modalidad de Centros Colaboradores, en base a las normas establecidas en la Regulación Jurídica de los Centros Colaboradores del **INFOP**, excepto las modalidades que no forman parte de este Convenio.
2. El **INFOP** a través de la División Técnico Docente, se compromete a revisar, ajustar y evaluar los programas curriculares de las carreras técnicas bajo estándares de calidad de la formación profesional.
3. El **INFOP** a través de la División Técnico Docente, complementará las metodologías de formación IBC (Instrucción Basada en Competencias) de **CADERH**, iniciando con el desarrollo del Curso Formación Metodológica para Instructores (FOMI).
4. Los pagos de los cursos que desarrollen los Centros Educativos Vocacionales de la Red-CADERH como Centros Colaboradores, se efectuarán como lo establece la Regulación Jurídica de los Centros Colaboradores del **INFOP**, cuyos términos estarán incluidos en el contrato de servicios de formación profesional acordado con **CADERH**.
5. Transferir a los Centros Educativos Vocacionales de la Red-CADERH el pago del anticipo del 50% del precio establecido por cada curso, de acuerdo al informe de Inicio de curso, 10 días después de iniciada la capacitación. La diferencia del contrato se pagará de acuerdo con la Regulación Jurídica de Centros Colaboradores.
6. El **INFOP**, realizará el seguimiento técnico y evaluativo de la formación y se constará la documentación siguiente:
 - a. Ficha de control de asistencia diaria de participantes;
 - b. Ficha de inicio/ finalización del Asesor/Instructor;
 - c. Cuadro recopilación de notas;



- d. Calendario de aplicación de curso (programación modular).
7. Avalar las acciones formativas que ejecuten los Centros Educativos Vocacionales de la Red-CADERH, conforme a sus programaciones específicas reguladas bajo la normativa del **INFOP**, con la respectiva firma del **INFOP** y cada Centro Educativo Vocacional de la Red-CADERH.
8. El **INFOP** proporcionará las herramientas de información estadística a **CADERH** y los Centros Educativos Vocacionales de la Red- CADERH para el ingreso de los participantes matriculados a nivel nacional bajo los diferentes programas de acuerdo a la Norma establecida por el **INFOP**.
9. El **INFOP** mediante cualquiera de sus dependencias autorizadas por la Dirección Ejecutiva, dará seguimiento a las acciones enmarcadas en el Convenio.
10. La División de Acciones Formativas a través del Departamento de Acciones Formativas Externas, será el encargado de:
 - a. Validar las programaciones presentadas por los Centros Educativos Vocacionales a través de la Red-CADERH para el desarrollo de los cursos en el marco de este Convenio;
 - b. Recibir los Informes de las acciones formativas;
 - c. Supervisar las acciones formativas en ejecución;
 - d. Tramitar las solicitudes de pago;
 - e. Solicitar la colaboración de las demás Divisiones del **INFOP** relacionadas con la ejecución y éxito del objetivo de este Convenio.
11. El **INFOP** se reserva el derecho de hacer seguimiento por muestreo aleatorio y sin previo aviso, a efecto de confirmar el cumplimiento de la normativa del **INFOP**, con el fin de apoyar a los Centros Educativos Vocacionales en los diferentes aspectos técnicos docentes que se requieran para asegurar la calidad de los servicios que brinda el **INFOP**.
12. La División Técnico Docente mediante la Unidad de Diseño Curricular acreditará, en un tiempo no mayor a un mes, los programas que forman parte de este Convenio, quedando excluido para pago los cursos que se desarrollen sin programas acreditados por el **INFOP** y que estén fuera de los objetivos de este Convenio.
13. El **INFOP** entregará a **CADERH** para los Centros Educativos Vocacionales de la Red-CADERH copias del manual de marcas para uso exclusivo de las actividades a realizarse para la ejecución y desarrollo de este Convenio.
14. Elaborar de manera inmediata los contratos, ya teniendo el presupuesto aprobado del siguiente año por la Dirección Ejecutiva, de la programación de los cursos. La transferencia final se hará de acuerdo a la Regulación Jurídica de Centros Colaboradores.

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDADES DEL CADERH

Coordinar y asegurar que los Centros Educativos Vocacionales de la Red- CADERH, ejecutan las programaciones de acciones formativas según el Convenio de acuerdo con la programación anual entregada y aprobada por **INFOP**, a más tardar en noviembre de cada año, las cuales deberán responder a las necesidades de la demanda del **INFOP** y en función de la capacidad operativa de los Centros Educativos Vocacionales de la Red-CADERH y presentada por cada Centro de Formación Técnica Profesional de la Red CADERH:

2




1. El **CADERH** deberá presentar al **INFOP** la programación anual presentada por los Centros Educativos Vocacionales de manera anticipada para aprobación de la misma.
2. El **CADERH**, para efectuar los trámites relativos a la contratación de servicios de capacitación, deberá presentar al **INFOP** la programación y presupuesto de los cursos a desarrollar por Los Centros Educativos Vocacionales de la Red- CADERH, 30 días antes de la fecha prevista del inicio de los cursos programados a desarrollar, adjuntando los siguientes documentos:
 - a) Solicitud de aprobación de curso;
 - b) Listado de los y las participantes seleccionados;
 - c) Fichas técnicas por cada curso.
3. Transferir la metodología de Instrucción Basada en Competencia (IBC) al personal técnico docente del **INFOP**.
4. Responder por los adelantos efectuados a los Centros Educativos Vocacionales de la Red- CADERH, debiendo devolver lo no ejecutado y pagado por adelantado bajo su responsabilidad.
5. Asegurar que los pagos efectuados por **INFOP** a los Centros Educativos Vocacionales de la Red- CADERH, sean distribuidos de la siguiente forma:
 - a) 25% para pago de Director e instructores;
 - b) 20% gastos administrativos;
 - c) 55% seguro, materiales y mantenimiento del equipo.
6. Presentar la documentación legal que demanda el **INFOP** a través de la modalidad de Centro Colaborador.
7. **CADERH**, se asegurará que los Centros Educativos Vocacionales de la Red-CADERH, mantengan controles contables por separado de los gastos referentes a los cursos aprobados y transferidos por el **INFOP**.
8. Los Centros Educativos Vocacionales de la Red-CADERH, serán auditados en la distribución de las transferencias realizadas por **INFOP** por la ejecución de la formación profesional en el momento en que el **INFOP** lo considere necesario.
9. A los 10 días de iniciados los cursos, enviará al **INFOP** la ficha de curso de Formación Profesional, especificando el inicio o incidencias de la acción formativa. Se adjuntará, además, el listado de las y los alumnos matriculados conforme a las herramientas proporcionadas por el **INFOP**.
10. Durante el desarrollo del curso, El **CADERH**, remitirá mensualmente al **INFOP** los controles de asistencia con sus respectivas justificaciones con las excusas escritas de inasistencias y la recopilación de las notas parciales u otro documento relacionado.
11. Finalizado cada curso, el **CADERH** remitirá al **INFOP**, el informe de finalización del curso y el cuadro de recopilación de notas, en un plazo máximo de 3 días después de terminado el curso, según Reglamento.
12. Al inicio de año El **CADERH**, actualizará la documentación legal que demanda el **INFOP** a través de la modalidad de Centros Colaboradores (Personería Jurídica de su Institución, RTN, exoneración de impuestos entre otros).

de



13. Cuando se realicen publicaciones por cualquier medio de comunicación o redes sociales para la promoción de los cursos y las acciones formativas derivadas de este Convenio, así como también los logros alcanzados conjuntamente, se deberá resaltar el nombre y logotipo del **INFOP** como rector de la Formación Profesional en Honduras. (Incluir soporte en los expedientes de cursos).
14. De acuerdo al Manual de Marcas, los logos e imágenes deberán ser utilizados exclusivamente para las actividades a desarrollarse bajo este Convenio.
15. Apoyar las líneas de comunicación manejadas por el **INFOP** y que son dictadas por el Gobierno de la República, durante las inauguraciones, clausuras y todo el proceso de formación, enmarcadas en este Convenio.
16. Todos los capacitados o formados dentro del marco del presente Convenio, serán considerados como meta del **INFOP**, en atención a la formación profesional definida en el artículo 2 de la Ley del **INFOP**.
17. Asegurar que los Centros Educativos Vocacionales de la Red-CADERH, faciliten la información estadística bajo la herramienta proporcionada por **INFOP** para el ingreso de los participantes matriculados a nivel nacional. Para asegurar esto, **CADERH** dispondrá del acceso a la Plataforma de **INFOP** y así confirman la información estadística, siempre y cuando la plataforma esté funcionando.
18. Proporcionar la programación de Inauguración y Clausura de cursos que se desarrollan en el marco de este Convenio, aprobados por la División de Acciones Formativas.
19. Presentar periódicamente la documentación soporte para el reembolso de las acciones formativas ejecutadas, una vez liquidado el mismo se podrá retomar la ejecución de las acciones restantes enmarcadas en el Convenio.
20. Asignar cupos, para el personal administrativo e instructores del **INFOP** en las diferentes conferencias y seminarios organizados por **CADERH**.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES CONJUNTAS

1. Desarrollar acciones formativas respondiendo a las necesidades de la población económicamente activa y potencial productiva.
2. El **CADERH** enviará la programación anual anticipada para el siguiente año, la cual será revisada y aprobada por el **INFOP** de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria en los últimos tres meses del año en curso, mediante notificación escrita y así mismo se aprobará el inicio de las acciones formativas del siguiente año.
3. Los Centros Educativos Vocacionales de la Red-CADERH, podrán seguir trabajando bajo la misma modalidad y forma como lo ha hecho hasta la fecha, cumpliendo la metodología y Reglamentos del **INFOP**, sin perder su identidad y estatus al operar como Centro Colaborador.
4. Para la captación y selección de participantes a los cursos, se tendrán en cuenta las condiciones y requisitos exigidos en cada uno de los programas de formación, incluyendo las pruebas de selección que procedan según lo establecido por **INFOP**. (**INFOP** entregará 

las pruebas correspondientes), y en casos especiales de acuerdo a criterios técnicos de ambas instituciones.

5. En cumplimiento a las normas se deberán formar los expedientes de las y los participantes, con fines de control informático y estadístico. Los Centros Educativos Profesionales de la Red-CADERH llenarán la solicitud de inscripción y seguimiento de acuerdo con la Regulación Jurídica de Centros Colaboradores.
6. Garantizar que todos los documentos técnicos y promocionales estén sujetos al manual de marcas del **INFOP y CADERH**.
7. El personal técnico docente de los Centros Educativos Vocacionales de la Red-CADERH, podrán asistir al **INFOP** a recibir capacitación técnica y metodológica cuando se requiera y se disponga de los recursos y fondos para hacerlo.
8. Realizar intercambios técnicos, tales como Perfiles Ocupacionales, Programas de Estudio, Formación de Instructores, Sistema de Evaluación, Sistema de Certificación y otros, afines que fortalezcan el programa.
9. Realizar reuniones técnicas trimestrales entre los enlaces designados o entre las Direcciones Ejecutivas de **INFOP/CADERH**, para coordinar el cumplimiento de este Convenio.
10. Toda acción a ser realizada con los Centros Educativos Vocacionales de la Red-CADERH, deberá ser coordinada a través de **CADERH**, cuando se requiera, excepto las de seguimiento por Técnico Docente y la División de Acciones Formativas del **INFOP**, cuyos resultados serán informados al **CADERH**.
11. Anualmente, ambas Instituciones darán a conocer los logros obtenidos por los medios de comunicación que sean posibles para proyectar los productos obtenidos en la ejecución de este Convenio, a fin de que muestren el impacto logrado a través de los programas de formación profesional.

CLÁUSULAS DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

Este Convenio tendrá vigencia a partir de su firma hasta el 30 de noviembre del año 2019. El mismo podrá ampliarse y/o modificarse mediante Adendum si así lo dispusieran las partes suscriptoras.

El **INFOP** se reserva el derecho a rescindir o modificar el mismo de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y liquidez.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LO NO PREVISTO

Cualquier situación o disposición no prevista en el presente Convenio tendrá que ser discutida entre ambas partes (**INFOP-CADERH**), en reunión específica donde participen los signatarios o representantes de la Institución involucrada; los acuerdos que emanen de las mismas deberán ser presentados por escrito y agregados a este documento a través de un Adendum si se requiere.



Si no hay ninguna intención manifiesta de las partes de rescindir el Convenio, su renovación será automática, mediante intercambio de notas entre los titulares de cada institución, manteniendo vigente todas y cada una de las cláusulas en él estipuladas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONVENIO

Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente Convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas:

1. Por acuerdo entre ambas partes;
2. Por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes y se de aviso con quince días de anticipación por medio escrito.
3. A la fecha que se rescinda el Convenio, las partes se comprometen a finalizar las acciones formativas que se encuentren en proceso y a realizar la contraprestación del pago para el caso que faltara el mismo.

Las acciones en proceso no podrán ser perjudicadas al momento de rescindir el Convenio hasta que estas hayan sido concluidas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIAS

Cualquier desacuerdo entre las partes, relacionada directa o indirectamente con este Convenio, ya sea en su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá por la vía diplomática y posteriormente mediante arreglo directo entre la Dirección Ejecutiva del **INFOP** y la Dirección Ejecutiva del **CADERH**. De no lograr las partes un acuerdo, se someten ambas partes al procedimiento de Conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, y se sujeta a su Reglamento, en relación a la controversia surgida para obtener mediante laudo la resolución correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: NULIDAD PARCIAL

En caso de que alguna de las cláusulas del Convenio se declare inválida las restantes conservarán toda su fuerza y efecto legal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIONES

Toda notificación entre las partes relativo a este Convenio, deberá entregarse con acuse de recibo a las siguientes direcciones:

Por el **INFOP**:

Dirección: Biv. Centroamérica, frente a la 1era entrada de la Col. Miraflores, Tegucigalpa,
Teléfono: 2230-2808; Correo electrónico: sandyfiallo@infop.hn.



Por El **CADERH:**

Dirección: Colonia Palmira, Ave. República de Chile, N° 341.

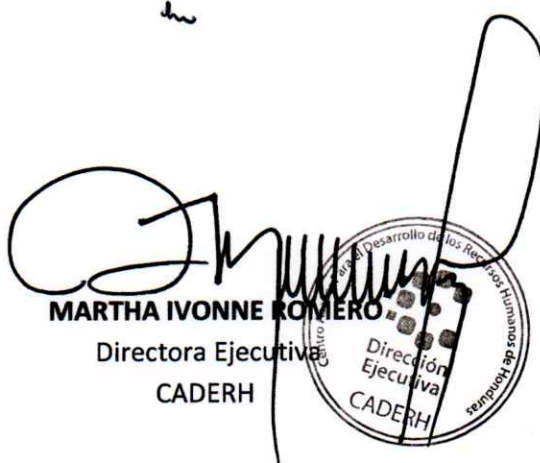
Teléfono: 2231- 1575 / 2232 5598; Correo electrónico: lourdes.maradiaga@caderh.hn.

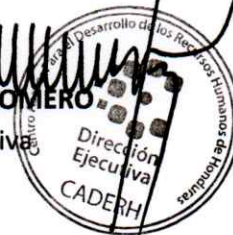
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

Leído íntegramente el presente Convenio de Cooperación, ambas partes manifiestan y aceptan los términos y condiciones, comprometiéndose a garantizar la aplicación y respeto a lo establecido dentro del mismo, para lo cual se firman dos ejemplares originales, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 31 días del mes de enero del año 2019.


ROBERTO E. CARDONA
Director Ejecutivo
INFOP




MARTHA IVONNE ROMERO
Directora Ejecutiva
CADERH



CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES CON FINES DE CERTIFICACIÓN DE PERSONAS, ENTRE EL CENTRO ASESOR PARA EL DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS DE HONDURAS, CADERH Y EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, INFOP.

Los Suscritos, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0301-1964-00274, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP)**, nombrado según Resolución CD-SE-21-06-2017-4, emitida del Honorable Consejo Directivo, en Sesión Extraordinaria No. 06-2017, con Registro Tributario Nacional No. 08019999407456, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará “**INFOP**”; Y **MARTHA IVONNE ROMERO**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña, y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1966-05610, actuando en su condición de Directora Ejecutiva del **Centro Asesor para el Desarrollo de los Recursos Humanos de Honduras (CADERH)**, nombrada mediante acta No. 277, del 22 de Junio del año 2001, y RTN No. 080119000237196, quien en lo sucesivo de este Convenio se denominará “**CADERH**”, ambos con facultades suficientes para celebrar este acto y como al efecto lo hacemos, hemos decidido suscribir este Convenio de Cooperación, mismo que se registrá por las clausulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL:

La firma de este Convenio tiene como objetivo, atender la demanda de las empresas aportantes al **INFOP**, para la evaluación con fines de certificación de trabajadores en alcances desarrollados bajo requisitos establecidos por la norma ISO/IEC 17024, mediante la contratación de servicios al **CADERH**, para llevar a cabo la evaluación de competencias con fines de certificación.

Estos servicios de certificación deberán estar alineados al cumplimiento de los Indicadores del **INFOP**, Indicadores de Gestión por Resultados, y/o todos los diferentes programas que designe el Gobierno de la República, para incrementar la Productividad, Competitividad, Calidad y Eficiencia del recurso humano hondureño y a la inserción laboral.

Las Acciones del presente Convenio, están alineadas y contribuyen con el Objetivo Estratégico Sectorial “Lograr un crecimiento económico acelerado, incluyente y sostenible, para incrementar el empleo y reducir la pobreza, mediante la estabilidad macroeconómica, mejoramiento del clima de negocios y de la competitividad, para favorecer la atracción de inversiones, la actividad productiva, el incremento del turismo y las exportaciones”. Así mismo, con el objetivo del Plan Estratégico de Gobierno 2014 – 2019, “Aumentar la generación de empleo y mejorar la competitividad y productividad”; y con la Visión de País, a través del Objetivo 2: “Una Honduras productiva, generadora de oportunidades y empleo, que aprovecha de manera sostenible sus recursos, y reduce la vulnerabilidad ambiental”



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO ESPECÍFICOS

1. Determinar y establecer por parte del **INFOP** las normativas y normas de competencias laborales como estándares para la evaluación con fines de certificación de las competencias laborales de personas que según la Ley Fundamental de Educación son responsabilidad del **INFOP**.
2. Contratar al **CADERH** los servicios de evaluación con fines de certificación de trabajadores en esquemas desarrollados en cumplimiento de la norma ISO/IEC 17024, para la atención de solicitudes de empresas aportantes al **INFOP** que solicitan estos servicios.
3. Identificar en conjunto **CADERH-INFOP** las necesidades de nuevos alcances para la evaluación con fines de certificación, demandadas por la empresa privada, con el fin de desarrollar nuevos esquemas de certificación de competencias laborales que permitan satisfacer la demanda de certificación de personas en alcances basados en las normas ISO/IEC 17024.

CLÁUSULA TERCERA: ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE FONDOS

Los fondos para la ejecución de los procesos de Evaluación y Certificación de esquemas desarrollados bajo la norma ISO/IEC 17024, a los que hace referencia el Objetivo No.2 del Convenio, serán asignados por el **INFOP** y cuenta con la cantidad de hasta **UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L. 1, 150,000.00)**, misma que podrá ser modificada de acuerdo al presupuesto del **INFOP**, según la planificación de las evaluaciones de competencias que le han sido solicitadas y aprobadas por el **INFOP**. Para este propósito el **CADERH** presentará los informes de evaluación de competencias (en formato oficial facilitado por el **INFOP**), correspondientes a las evaluaciones desarrolladas a 500 participantes, estadísticas que serán parte del plan operativo institucional y aportarán a los Indicadores del **INFOP**, Indicadores de Gestión por Resultados, y/o de todos los diferentes programas que designe el Gobierno de la República.

Para efectos de pago al **CADERH** por los servicios de certificación de trabajadores bajo la norma ISO/IEC 17024, aprobados previamente por el **INFOP**; se deberá seguir el procedimiento establecido por el **INFOP** a través de la División Técnico Docente y División de Administrativa y Financiera del **INFOP**, el cual fue aprobado por las partes firmantes de este Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: MANEJOS DE FONDOS ECONÓMICOS

El Instituto Nacional de Formación Profesional (**INFOP**) se compromete a reembolsar los costos de la evaluación y certificación de competencias de trabajadores bajo la norma ISO/IEC 17024, contra la presentación de Informes de resultados, lista de evaluados en físico y en digital en la plataforma de **INFOP**, fotografías de cada evento y cualquier otro documento que así lo considere el **INFOP**, (en Formato del **INFOP**) basados en las evaluaciones aprobadas por la Dirección Ejecutiva del **INFOP** y acreditados por la División Técnico Docente y deberán cumplir en base la Normativa del **INFOP** en tiempo y forma.



CLÁUSULA QUINTA: DESIGNACIÓN DE ENLACES

El **INFOP** designa como enlace de este Convenio al Jefe de la División de Técnico Docente teléfono 2230-0859 y por **CADERH** designa como enlace de este Convenio a la Gerente de Calidad con teléfonos 2231-0231.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL INFOP:

1. Facilitar al **CADERH** previo a dar inicio al servicio de evaluación y certificación de competencias en esquemas desarrollados bajo la norma ISO/IEC 17024, el procedimiento interinstitucional vigente para la ejecución y pago de los servicios de evaluación de competencias para efectos de certificación de los trabajadores en los términos señalados en este Convenio.
2. Pagar al **CADERH** la cantidad de L. 2,000.00 por persona evaluada en esquemas desarrollados bajo la norma ISO/IEC 17024 más el 15% de ISV según el fondo disponible por el **INFOP**.
3. Proporcionar a **CADERH** las proyecciones de los trabajadores en los puestos de trabajo estratégicos para el País que requieren ser certificados con normas ISO/IEC 17024, basados en análisis o estudios de factibilidad, y para los cuales se requiera desarrollo de nuevos esquemas de certificación, mismos que representen un alto porcentaje de demanda.
4. Provisionar y establecer en el presupuesto los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades en el marco del presente Convenio, tomando en cuenta la planificación establecida, disponibilidades financieras y contables del **INFOP**.
5. Realizar el pago en tiempo y forma por todo servicio de evaluación y certificación de competencias de trabajadores en esquemas bajo la norma ISO/IEC 17024, ejecutada por **CADERH** que cuente con la documentación de respaldo que autoriza y confirme la ejecución del servicio.
6. Aprobar los expedientes de evaluación de competencias para efectos de certificación de trabajadores en esquemas desarrollados bajo la norma ISO/IEC 17024, según lo establecido en las cláusulas de este Convenio y presentados por el **CADERH** para trámites de pago del servicio brindado al **INFOP**.
7. Verificar que las evaluaciones de competencias contratadas por el **INFOP** se realizan de conformidad a la normativa establecida por el **INFOP**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CADERH:

1. Apoyar el proceso de socialización a las empresas aportantes al **INFOP** sobre la oportunidad que se da bajo los términos de este Convenio, para evaluar y certificar las competencias de sus trabajadores, en alcances desarrollados por el **CADERH**, bajo norma ISO/IEC 17024 y el procedimiento a seguir para atender sus solicitudes de certificación, para la cual el **CADERH** deberá asegurarse que previo a que los trabajadores se sometan a evaluación estos deben haber sido capacitados por la empresa a fin de asegurar su aprobación en la evaluación.



2. Atender-grupos no menores de diecisiete trabajadores a la certificación por empresa, y que haya sido aprobada por el **INFOP**.
3. Remitir propuesta de proyección de demanda de evaluación para efectos de certificación bajo normas ISO/IEC 17024 y otras necesidades identificadas.
4. Una vez aprobadas las solicitudes por parte del **INFOP**, presentar a la División Técnico Docente la programación de las evaluaciones de competencias para efectos de certificación de trabajadores en esquemas desarrollados bajo la norma ISO/IEC 17024, solicitadas y aprobadas por el **INFOP**, de manera que el **INFOP** pueda programar las verificaciones del proceso seguido en las evaluaciones de competencia cuando lo considere pertinente.
5. Ejecutar la evaluación por competencias para efectos de certificación de trabajadores en esquemas desarrollados bajo la norma ISO/IEC 17024, de acuerdo con las solicitudes de certificación aprobadas por el **INFOP**, en los términos de este Convenio.
6. Emitir los certificados basados en la resolución de certificación de trabajadores en esquema desarrollado bajo normas ISO/IEC 17024, y realizar la entrega de los mismos junto a los certificados emitidos por el **INFOP**, a la empresa solicitante aprobadas por el **INFOP**.
7. Destacar los nombres del **INFOP** y del **CADERH** en eventos o proyectos relacionados con el presente Convenio al igual que en toda comunicación por medios escritos, televisivos y electrónicos, y sobre el Programa Nacional de la Calidad y Equidad de la Formación Profesional; así como en los documentos autorizados, respetando las normativas de uso de marcas y logotipos de ambas instituciones.
8. Coordinar reuniones de comité para el desarrollo de los esquemas de certificación en nuevos alcances certificables bajo normas ISO/IEC 17024 y sus herramientas de evaluación, así como la preparación y supervisión de evaluadores en una primera ejecución, basados en un estudio y/o la proyección de nuevos puestos certificables facilitados por los Sectores o a través del **INFOP**.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES CONJUNTAS

1. Mantener, elaborar y/o actualizar las normas de competencias laborales de acuerdo a los requerimientos del país;
2. Gestionar el **INFOP** y el **CADERH** la identificación de puestos de trabajo estratégicos para el País, que requieren ser certificados bajo esquemas desarrollados bajo la norma ISO/IEC 17024.

CLÁUSULAS NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO

Este Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma hasta el 30 de noviembre del año 2019. El mismo podrá ampliarse y/o modificarse mediante Adenda si así lo dispusieran las partes suscriptoras.

CLÁUSULA DECIMA: RESCISIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio puede darse por terminado, debido a las causas siguientes:

- a. Por incumplimiento de una de las cláusulas por cualquiera de las partes.
- b. Por acuerdo entre las partes, la cual deberá notificarse en forma escrita con treinta (30) días de antelación.
- c. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada pudiendo cada una de las partes dar por terminado el mismo antes de esta fecha.



Las acciones en proceso no podrán ser perjudicadas al momento de rescindir el Convenio hasta que estas hayan sido concluidas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LOGROS A ALCANZAR

Una vez ejecutado el presente Convenio ambas instituciones darán a conocer los logros obtenidos según plan de trabajo acordado entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LO NO PREVISTO



1. Cualquier situación o disposición no prevista en el presente Convenio tendrá que ser discutido entre ambas partes (**INFOP-CADERH**) en reunión específica donde participen los signatarios o representantes de las instituciones involucradas, y los acuerdos que se alcancen, deberán ser representados por escrito y agregados a este documento a través de un Adenda.
2. Con antelación de 30 días a la finalización del Convenio, deberá haber notificación mediante intercambio de notas entre los titulares de cada institución, que tenga por fin notificar la intención y confirmación de renovación del presente Convenio, manteniendo vigente todas y cada una de las cláusulas en el estipuladas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIAS



Si existiese el desacuerdo entre las partes relacionadas directa o indirectamente a este Convenio ya sea en su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá por la vía diplomática conciliatoria entre las partes, suscribiendo los arreglos en forma posterior la Dirección Ejecutiva del **INFOP** y la Dirección Ejecutiva del **CADERH**. En caso de no alcanzar un acuerdo conciliatorio satisfactorio para ambas partes, estas convienen solucionar dichas controversias por medio de la vía del Arbitraje en Derecho, el cual deberá de ser ventilado en el Centro de Conciliación y Arbitraje adjunto a la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

Leído íntegramente el presente Convenio de Cooperación, ambas partes manifestamos y aceptamos los términos y condiciones, comprometiéndose a garantizar la aplicación y respeto a lo establecido dentro del mismo, para lo cual se firman dos documentos originales, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 31 días del mes de enero del año dos mil diecinueve.



ROBERTO E. CARDONA
Director Ejecutivo
INFOP



MARTHA IVONNE ROMERO
Directora Ejecutiva
CADERH



CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP) Y EL MINISTERIO INTERNACIONAL MI VIÑA

Los suscritos, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LÓPEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0301-1964-00274, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP)**, nombrado según Resolución CD-SE-21-06-2017-4, emitida por el Honorable Consejo Directivo en Sesión Extraordinaria No. 06/2017, celebrada el 21 de junio del 2017, con Registro Tributario Nacional No. 08019999407456, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará **INFOP**; y, **MARIO TOMÁS BARAHONA**, mayor de edad, casado, hondureño, y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 1807-1953-00139, actuando en su condición de Presidente de la Junta Directiva del **Ministerio Internacional Mi Viña**, nombrado según Registro No. 2003-000557, con Registro Tributario Nacional No. 08019004249160 quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará **MI VIÑA**, con facultades suficientes para celebrar este acto, han consentido en celebrar el presente Convenio de Cooperación Técnica, mismo que se registrá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- El **INFOP** fue creado bajo Decreto Ley N° 10 del 28 de diciembre de 1972, con el objetivo de contribuir al aumento de la productividad y al desarrollo económico y social del país, mediante el establecimiento de un Sistema Nacional de Formación Profesional para todos los sectores de la economía y para todos los niveles de empleo, correspondiéndole dirigir, controlar, supervisar y evaluar las actividades encaminadas a la formación profesional a nivel nacional. En el "INFOP" recae la función rectora del Sistema de Formación Profesional, y en la enumeración de las atribuciones según la Ley Fundamental de Educación y su Reglamento sobre la Educación No Formal, se establece la responsabilidad de la ejecución de varias actividades en ese ámbito; y que, de acuerdo a lo establecido en el PCM-001-2014 forma parte del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico.
- **MI VIÑA** es una asociación religiosa sin fines de lucro, con domicilio en esta ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, tiene 16 años de estar cumpliendo con cada uno de sus objetivos de creación a través de diferentes proyecciones y ayudas sociales, promoviendo la visión cristiana de los miembros del Ministerio Internacional **MI VIÑA**, realizando visitas Hospitalarias, visitas de cárceles, restauración de familias, brigadas médicas, trabajos con jóvenes en Drogas, donación de alimentos a familias pobres, cruzadas evangelísticas, eventos para jóvenes, ayuda comunitaria.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Establecer lazos de Cooperación entre el **INFOP** y **MI VIÑA**, con el fin de contribuir a la formación vocacional de jóvenes y adultos, en las dos iglesias del Ministerio Internacional Mi Viña, ubicados en el Distrito Central, para lograr el empoderamiento que les permita una exitosa inserción laboral.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DEL INFOP

- 1) Incluir estudios de prospección para identificar las necesidades de cursos para los jóvenes y adultos.
- 2) Definir las acciones de formación y la programación de las mismas, que se ejecutarán en el marco de este Convenio, según disponibilidad presupuestaria.
- 3) Asignar instructores de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y de personal, para el desarrollo de las acciones de formación enmarcadas en este Convenio.
- 4) Realizar la certificación de los participantes, la misma que se hará conforme a la normativa establecida en el **INFOP**, a través de la División Técnico Docente

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE MI VIÑA

- 1) Proporcionar el espacio físico para el desarrollo de talleres de formación técnica profesional, enmarcados en este Convenio.
- 2) Realizar las convocatorias de los participantes, cumpliendo con la cantidad mínima establecida por el **INFOP**.
- 3) Realizar la difusión de actividades a través de los medios de comunicación que maneja **MI VIÑA** (Televisión, Redes Sociales).
- 4) Apoyar en el tema de habilidades blandas, para los participantes de los Centros que el **INFOP** requiera.
- 5) Proporcionar los materiales y equipo requerido para la realización de los procesos de formación.
- 6) Preparar informes trimestrales sobre los participantes en los diferentes programas.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:

- 1) Designar enlaces técnicos para dar seguimiento a las acciones a desarrollar planteadas en este Convenio: en el caso del **INFOP** se designa a la Jefa de la División de Acciones Formativas, Lic. Maritza Agüero; Teléfono: 2230-0856; por parte de **MI VIÑA** a Tesla Barahona con Cel. 3186-4194 y Nidia Canales Cel. 9937-6401.
- 2) Realizar reuniones trimestrales o cuando se requieran entre los enlaces técnicos.
- 3) Darle seguimiento e informar sobre el desarrollo de los participantes (Inserción en caso que se diera, documentar casos de éxito).
- 4) Otras que se requieran.





CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS ECONÓMICOS

Todas las acciones que se ejecuten en el marco de este Convenio de Cooperación se realizarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de ambas instituciones.

CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

Este documento tiene vigencia a partir de su firma hasta el 30 de noviembre de 2019. El mismo podrá ampliarse, prorrogarse y/o modificarse mediante Adenda si así lo dispusieron las partes suscriptoras, previa presentación de la evaluación de resultados que realice el Departamento de Evaluación del INFOP por escrito, el que deberá tener un resultado de impacto positivo.

CLÁUSULA OCTAVA: LOGROS A ALCANZAR

Una vez ejecutado el presente Convenio ambas instituciones darán a conocer los logros obtenidos que serán de gran beneficio para el país, posteriormente se realizará la evaluación de los logros.

CLÁUSULA NOVENA: DE LO NO PREVISTO

Cualquier situación o disposición no prevista en el presente Convenio tendrá que ser discutida entre ambas partes (INFOP – MI VIÑA), en reunión específica donde participen los signatarios o representantes de las instituciones involucradas; los acuerdos que emanen de las mismas deberán ser presentados por escrito y agregados a este documento a través de un Adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Cualquier controversia se discutirá de manera conciliatoria, de no llegar a un arreglo se dirimirá en los Tribunales de la Republica.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN:

Este Convenio puede darse por terminado por las causas siguientes:

- a) Al terminar su vigencia según la cláusula séptima detallada en este Convenio.
- b) Por incumplimiento de una de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes.
- c) Por acuerdo de las partes.
- d) El acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN:

Las partes cooperantes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, en consecuencia se comprometen a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual firmamos para constancia en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, a los 26 días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

[Handwritten signature of Roberto Cardona López]
ROBERTO CARDONA LÓPEZ
Director Ejecutivo INFOP



[Handwritten signature of Mario Tomás Barahona]
MARIO TOMÁS BARAHONA
Presidente Junta Directiva MI VIÑA





CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP)

Nosotros, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ**, mayor de edad casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0301-1964-00274, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP)**, nombrado según Resolución CD-SE-21-06-2017-4, emitida por el Honorable Consejo Directivo en Sesión Extraordinaria No. 06/2017, celebrada el 21 de junio del 2017, con Registro Tributario Nacional No. 08019999407456, quien en lo sucesivo y para efectos de este convenio se denominará "**EL INFOP**"; Y **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, mayor de edad, soltera, Abogada y Notaria, hondureña, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0703-1972-00559, actuando en mi condición de Directora del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo Número 28-2017 suscrito por el Secretario de Estado en el Despacho de la Secretaría de la Presidencia Abogado Reynaldo Antonio Sánchez Rivera, de fecha 31 de enero del dos mil diecisiete (2017), emitido por la Secretaria de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, Justicia Gobernación y Descentralización, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 116 de la Ley del Sistema Nacional Penitenciario, estamentos mediante los cuales se nos conceden facultades suficientes para comparecer en la firma de convenios que apoyen la Educación no formal, para lo cual en lo sucesivo se denominará "**EL INP**" como en así lo hacemos efecto lo hacen, hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL**, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: 1) La visión del Instituto Nacional de Formación Profesional "**INFOP**", contempla ser una institución líder en la formación profesional en Honduras, que ofrece al País recursos



• • • • •
INSTITUTO NACIONAL DE
FORMACIÓN PROFESIONAL
INTECF



humanos capacitados en respuesta a las necesidades del mercado laboral, a través de un enfoque técnico pedagógico, actualizado en su área de competencia; con tal propósito cuenta con personal calificado en procesos de investigación, en formación profesional y evaluación de la calidad de sus resultados, equipamiento y tecnología actualizada según demanda el sector productivo y la sociedad en general; **2)** Por su parte el Instituto Nacional Penitenciario “**INP**” contempla dentro de su visión : Ser una institución que por Ley se encarga de la guarda y custodia de personas privadas de libertad en acatamiento a lo ordenado al aparato jurisdiccional por lo tanto se le debe proporcionar el tratamiento de las personas privadas de libertad, para su rehabilitación, reinserción y reeducación, incorporándolos a la sociedad como personas capaces de servir a la misma y que se caracteriza por el respeto a los Derechos Humanos, por lo que cuenta con infraestructura adecuada para estos procesos.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO. Capacitar a las personas privadas de libertad en todos los establecimientos penitenciarios del País, mediante la impartición de diversos cursos y seminarios técnicos con el fin de que desarrollen las capacidades laborales que puedan poner en práctica al recobrar su libertad, con lo cual se busca garantizar a la sociedad, que los hombres y mujeres que egresen del Sistema Penitenciario, serán capaces de trabajar y vivir honradamente respetando a sus conciudadanos y cumpliendo la Ley, alcanzando así la misión, visión, objetivos y metas del Instituto Nacional Penitenciario relacionados con el tratamiento penitenciario que prevé la Ley.-

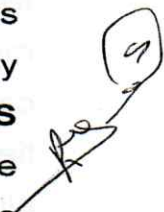

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS DEL INP, 1) “**EI INP**”, adquiere los siguientes compromisos de seleccionar las personas privadas de libertad que se encuentren recluidas en todos los establecimientos penitenciarios del País, con estricto apego a la Ley del Instituto Nacional Penitenciario, exceptuando a las personas que por su grado de peligrosidad documentada por los Consejos Técnicos Interdisciplinarios, no puedan relacionarse con otras personas sin la posibilidad de causar daños

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISO DEL INFOP: "EL INFOP" adquiere los siguientes compromisos: **1)** Facilitar el personal técnico y académico para impartir las capacitaciones a las personas privadas de libertad, que se encuentran bajo la responsabilidad del "INP", de acuerdo a disponibilidades y capacidades de "EL INFOP" **2).**-Intercambiar información estadística para el cumplimiento de la finalidad y metas de ambas instituciones; **3)** Participar en las reuniones para la evaluación del cumplimiento del presente convenio; **4)** Programar conjuntamente las capacitaciones que se impartirán durante el año, de acuerdo a disponibilidades y capacidades de "EL INFOP" **5)** Extender los diplomas y certificados correspondientes a las personas capacitadas y hacer la entrega de los mismos en la clausura de los cursos de capacitación; **6)** A proveer los servicios de personal técnico que colaboren con la valoración del estado de los equipos y su reparación para lo cual "EL INP", deberá proporcionar los repuestos necesarios; **7)** Brindar la asesoría necesaria al "INP" para el desarrollo de talleres industriales de diversa índole donde puedan trabajar las personas privadas de libertad, de acuerdo a disponibilidades y capacidades de "EL INFOP"

CLAUSULA QUINTA: CONDICIONES TÉCNICAS. - Ambas partes se comprometen a asistir, cooperar y complementar esfuerzos para poder desarrollar de la mejor manera posible, la capacitación en las diversas áreas de competencia del "INP". - Por lo tanto, acuerdan financiar, las actividades del presente convenio de conformidad a las leyes que dan vigencia a lo estipulado en el mismo.

CLAUSULA SEXTA: DE LA FORMA DE MODIFICACION DEL CONVENIO. El presente convenio solo podrá ser modificado por acuerdo de ambas partes expresado por escrito con quince (15) días de anticipación y enviar los documentos en que consten dichas modificaciones las que serán agregadas en forma de adendum al presente convenio y pasará a formar parte del mismo.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LAS SITUACIONES NO PREVISTAS. Las situaciones no previstas en este convenio, se discutirán a fin de llegar a un acuerdo que beneficie a ambas





★ ★ ★ ★ ★
INSTITUTO NACIONAL DE
FORMACIÓN PROFESIONAL
INFOP



físicos o psíquicos; 2) Realizar las gestiones correspondientes ante la Comunidad Nacional e Internacional para equipar locales destinados a las capacitaciones de los empleados del Instituto, así como el equipamiento de los locales y talleres para el aprendizaje de los privados de libertad, en forma gradual y de acuerdo a los recursos financieros que sean captados tanto de fuentes estatales como de las organizaciones de la sociedad civil, la empresa privada y personas naturales que deseen colaborar con los procesos de rehabilitación y reeducación para la reinserción social.- En la medida de lo posible, "EL INP", gestionará con la cooperación externa la donación de maquinaria y equipo para el establecimiento de talleres industriales de diferente índole, para que las personas privadas de libertad puedan trabajar y generar ingresos para el sostenimiento de su familia; 3) Evaluar por medio de los Consejos Técnicos Interdisciplinarios a todas las personas privadas de libertad sentenciadas, que sean pre-seleccionadas para participar en los diferentes cursos de capacitación técnica que "EL INFOP" apruebe; 4) Brindar seguridad permanente a los Instructores designados por el "INFOP" para impartir las diferentes capacitaciones para las personas privadas de libertad, así como permitir a los Instructores viajar en las unidades de transporte en que viajan los empleados de los establecimientos penitenciarios en los lugares donde exista el servicio de transporte; 5) Facilitar a los Instructores el ingreso a las instalaciones penitenciarias de conformidad con las medidas de seguridad implementadas en su Reglamento Interno, asimismo a comunicar a "EL INFOP" las suspensiones temporales de los cursos cuando por motivos de motines, riñas u otros factores impidan la continuidad de las capacitaciones, con el propósito de hacer reprogramación; 6) Brindar un tiempo de alimentación para los Instructores el cual de preferencia será el almuerzo para que las jornadas de capacitación no sean interrumpidas y apoyar el presupuesto que para tal fin destine a "EI INFOP" en cada establecimiento donde se impartan capacitaciones.

partes, estos serán agregados en forma de adendum al presente convenio y surtirán los efectos a partir de su emisión y firma.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA DURACION Y RESOLUCION DEL CONVENIO.

- El presente convenio se prorrogará cada año, mediante cruce de notas, a partir de su firma, debido a la existencia permanente de los establecimientos penitenciarios y solos podrá rescindirse por el incumplimiento de las cláusulas establecidas por cualquiera de las partes o por mutuo acuerdo de ambas instituciones. La parte que considere que la otra ha incumplido, una o todas las cláusulas del presente convenio, lo hará saber por escrito a fin de que se hagan las enmiendas correspondientes y si en un período de 60 días hábiles no obtuviere respuesta, podrá dar por rescindido el Convenio sin más trámites, bajo lo entendido que las acciones que se encuentran en proceso continuaran hasta que sean concluidas.

CLAUSULA NOVENA: DE LA ACEPTACION.

Las partes en la condición bajo la que actúan, DECLARAN estar de acuerdo con el contenido de cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio y se comprometen a cumplirlas en cada una de sus partes.

En fe de lo cual firman en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los dieciocho (18) días del mes de febrero de dos mil diecinueve.


ROBERTO E. CARDONA
Director Ejecutivo INFOP




ROSA IRENE GUDIEL A.
Directora Nacional I.N.P.



MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
entre
El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,
La Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente
y
El Instituto Nacional de Formación Profesional

CONSIDERANDO que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (denominado en adelante ONU Medio Ambiente) es la principal autoridad ambiental mundial que establece la agenda mundial en favor del medio ambiente global, promueve la ejecución coherente de la dimensión ambiental del desarrollo sostenible en el sistema de las Naciones Unidas y actúa como defensor autorizado del medio ambiente mundial;

CONSIDERANDO que ONU Medio Ambiente, representada por la oficina local en Panamá, está interesada en promover las buenas prácticas ambientales en el sector de servicios en refrigeración y aire acondicionado con el propósito de lograr la disminución del consumo de las sustancias que agotan la capa de ozono (en adelante las SAO) y estimular el uso de sustancias alternativas de bajo Potencial de Calentamiento Atmosférico (PCA) en Honduras en el marco de la implementación del Protocolo de Montreal y el cumplimiento de los Objetivos del Milenio (ODM);

CONSIDERANDO que en la Sexagésima Tercera (63ª) y Septuagésima (70ª) Reunión del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral se aprobaron los recursos y el plan de trabajo para implementar el Plan de Eliminación de los HCFC (HPMP) en Honduras, siendo ONU Medio Ambiente la Agencia de Cooperación designada por el Gobierno de la República de Honduras.

CONSIDERANDO que la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Ambiente de Honduras (en adelante "Mi Ambiente"), quien a través de la Unidad Técnica de Ozono de Honduras (UTOH) vela por el cumplimiento de los compromisos adoptados por la República de Honduras al ratificar el Protocolo de Montreal sobre las sustancias que agotan la capa de ozono (en adelante el "Protocolo de Montreal"), con oficinas en Tegucigalpa, Honduras

CONSIDERANDO que El Instituto Nacional de Formación Profesional, denominado en adelante "INFOP", de conformidad con el Decreto Ley No. 10 "Ley del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP) de 28 de diciembre de 1972", tiene el designio de contribuir al aumento de la productividad nacional y al desarrollo económico y social del país, mediante la dirección, el control, supervisión y evaluación de las necesidades de la formación profesional a nivel nacional.

CONSIDERANDO además que el INFOP es quien presta el servicio de Formación Profesional en el sector de refrigeración y aire acondicionado en Honduras, y ha expresado que está dispuesto a continuar cooperando con ONU Medio Ambiente y Mi Ambiente para los propósitos que en este acuerdo se establecen para la implementación del Protocolo de Montreal en Honduras;



CONSIDERANDO que ONU Medio Ambiente, Mi Ambiente y el INFOP (denominados en adelante en forma colectiva "las Partes") tienen objetivos comunes en lo que respecta a la protección de la capa de ozono, y desean colaborar para promover esas metas y objetivos comunes con arreglo a sus respectivos mandatos y sus normas y reglamentos;

CONSIDERANDO que las Partes tienen el propósito de suscribir este memorando de entendimiento (denominado en adelante el "Memorando"), a fin de consolidar, intensificar y definir claramente su cooperación y reforzar la eficacia para lograr los objetivos comunes en el ámbito del medio ambiente;

AHORA, POR LO TANTO, ONU MEDIO AMBIENTE MI AMBIENTE Y EL INFOP HAN DECIDIDO COOPERAR EN EL MARCO DEL PRESENTE MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO CON ARREGLO A LAS DISPOSICIONES SIGUIENTES:

Artículo 1 Interpretación

1. Se considerará que todas las referencias al presente memorando incluyen los anexos que existan, en su forma modificada con arreglo a lo dispuesto en él. Todo anexo estará sujeto a lo dispuesto en el presente memorando, y en caso de haber discrepancia entre un anexo y el presente memorando, prevalecerá este último.
2. La ejecución de cualquier actividad, proyecto o programa en el marco del presente memorando que requiera la transferencia de fondos entre las Partes requerirá la celebración de (un) acuerdo(s) jurídico(s) pertinente(s) entre las Partes. Las disposiciones de dicho(s) acuerdo(s) jurídico(s) estarán sujetas a lo dispuesto en el presente memorando.
3. El presente documento constituye la totalidad del Memorando de Entendimiento entre las Partes, y sustituye a todos los memorandos de entendimiento, comunicaciones y representaciones anteriores, orales o escritos, relacionados con el objeto del presente memorando.
4. El hecho de que una de las Partes no solicite la aplicación de una disposición del presente memorando no supondrá la exención de aplicar esa ni ninguna otra disposición de este memorando.

Artículo 2 Duración

1. El presente Memorando se hará efectivo en la última fecha en que haya sido firmado por los oficiales competentes y permanecerá en vigor hasta el 31 de marzo de 2020, salvo que se ponga fin a él con arreglo a lo establecido en el artículo 15 *infra*.

Artículo 3 Finalidad

1. El propósito del presente memorando es ofrecer un marco de cooperación y entendimiento y facilitar la colaboración entre las Partes en su labor destinada a alcanzar metas y objetivos compartidos para fortalecer la agenda legislativa para la sostenibilidad ambiental como dimensión integrante del desarrollo sostenible, así como sus múltiples efectos y manifestaciones en las personas, en las comunidades y en el planeta.



2. Los objetivos del presente memorando se alcanzarán mediante:

- a) La celebración de reuniones y el diálogo periódicos entre ONU Medio Ambiente, Mi Ambiente y el INFOP;
- b) el establecimiento de un sistema piloto de certificación de competencias laborales para los técnicos en refrigeración y aire acondicionado en Honduras
- c) La celebración de un instrumento jurídico independiente entre las Partes para definir y ejecutar otros proyectos y programas subsiguiente conforme a lo dispuesto en el artículo 1.2.

Artículo 4 Esferas de cooperación

1. Las esferas de cooperación se acordarán conjuntamente por medio del mecanismo de cooperación previstas en el Memorando. Las políticas y prioridades recogidas en este memorando también podrán ser revisadas conjuntamente una vez por año por las Partes, de conformidad con el artículo 5, a fin de que estas puedan responder a nuevas cuestiones que surjan en el ámbito del medio ambiente y el desarrollo sostenible.

2. Las Partes han convenido en los siguientes temas [o esferas de cooperación] preliminares y de carácter general para el presente memorando, que forman parte del mandato y el programa de trabajo de ONU Medio Ambiente y las prioridades o actividades en curso de Mi Ambiente, particularmente la Unidad Técnica de Ozono de Honduras y el INFOP, de conformidad con su mandato. Todos podrían fortalecerse mediante la cooperación de las Partes.

- a) Coordinación entre las Partes y otras instituciones que pueden ayudar en la implementación de estrategias nacionales para alcanzar las metas de eliminación de SAO asumidas por Honduras en virtud del Protocolo de Montreal.
- b) Apoyo a las acciones de cooperación técnica y administrativa acordadas entre las Partes con el objetivo de disminuir los impactos ambientales derivados de prácticas inadecuadas en el sector de refrigeración y aire acondicionado en Honduras.
- c) Identificación e implementación de medidas de política y otras acciones para el desarrollo de la capacidad nacional y certificación de técnicos de servicio de refrigeración y aire acondicionado que trabajan en el país.
- d) Retroalimentación y mejora del proceso de evaluación y certificación de técnicos de servicio de refrigeración y aire acondicionado que trabajan en el país.
- e) Promoción y difusión de las buenas prácticas ambientales en el sector de refrigeración y aire acondicionado con base en los Manuales Ambientales de las Naciones Unidas

3. La lista anterior no es exhaustiva y no debe entenderse que excluye ni reemplaza a otras formas de cooperación entre las Partes sobre otros asuntos de interés común.

Artículo 5 Organización de la cooperación

1. Las Partes celebrarán reuniones periódicas sobre asuntos de interés común, con arreglo a un calendario acordado previamente por ellas, a fin de desarrollar y supervisar proyectos de colaboración. Esas reuniones se celebrarán al menos una vez al año para:

- a. analizar cuestiones técnicas y operacionales relacionadas con la promoción de los objetivos del presente memorando; y,



b. examinar los progresos de las actividades emprendidas por el INFOP en el marco del presente Memorando de Entendimiento, en las esferas de cooperación prioritarias especificadas en el artículo 4 *supra*.

2. En el contexto definido anteriormente, se alentarán y establecerán reuniones bilaterales adicionales de expertos según sea necesario, según lo consideren relevante ONU Medio Ambiente, Mi Ambiente y el INFOP, para abordar cuestiones de interés común para la implementación de actividades específicas, países o regiones.
3. Por lo que respecta a la ejecución de las actividades, proyectos y programas en las esferas prioritarias acordadas, las Partes celebrarán un instrumento jurídico independiente sobre la puesta en práctica de esas iniciativas, de conformidad con el artículo 1.2. *supra*. A la hora de definir las esferas de cooperación en el marco del presente memorando, deberá tenerse debidamente en cuenta las competencias de Mi Ambiente e INFOP, así como su la cobertura geográfica, capacidad de ejecución y experiencia.
4. Cuando una de las Partes organice una reunión con participantes externos en que se vayan a examinar cuestiones de política relacionadas con los fines del presente memorando, invitará a la otras Partes a participar en ella o la informará sobre las cuestiones pertinentes tratadas, según proceda.
5. Cada Parte se compromete a compartir conocimientos e información con la otras Partes en su esfera de operaciones y conocimientos técnicos relacionados con el memorando

Artículo 6 **Condición jurídica de las Partes y su personal**

1. Las Partes reconocen y acuerdan que Mi Ambiente y el INFOP son entidades separadas y distintas de las Naciones Unidas, incluido ONU Medio Ambiente. Los funcionarios, empleados, agentes, contratistas, afiliados u otro personal de Mi Ambiente y el INFOP, no serán considerados en modo alguno ni con ningún fin, como funcionarios, empleados, agentes, contratistas, afiliados u otro personal de las Naciones Unidas y asimismo los empleados, el personal, los representantes, los agentes, los contratistas o los afiliados del ONU Medio Ambiente no serán considerados en modo alguno ni con ningún fin empleados, personal, representantes, agentes, contratistas o afiliados de Mi Ambiente y el INFOP.
2. Ninguna de las Partes tendrá derecho a actuar o formular declaraciones jurídicamente vinculantes en nombre de las otras Partes. Nada de lo dispuesto en el presente memorando se considerará en el sentido de que crea una empresa conjunta, organismo, grupo de interés o cualquier otro tipo de agrupación o entidad empresarial oficial entre las Partes.

Artículo 7 **Recaudación de fondos**

1. En la medida en que lo permitan los respectivos reglamentos, normas y políticas de las Partes, y con sujeción a lo dispuesto en el párrafo 2, las Partes podrán llevar a cabo actividades de recaudación de fondos de los sectores público y privado, incluido el Fondo Multilateral del Protocolo de Montreal, a los efectos de respaldar las actividades, programas y proyectos que se vayan a desarrollar o ejecutar en el marco del presente memorando.
2. Ninguna de las Partes llevará a cabo actividades de recaudación de fondos ante terceros en nombre de la otras sin la previa aprobación expresa por escrito de las otras Partes en cada caso.



Artículo 8
Derechos de propiedad intelectual

1. Nada de lo dispuesto en el presente memorando se interpretará en el sentido de que confiere u otorga, expresa o implícitamente, derechos de propiedad intelectual a las Partes, salvo que se disponga otra cosa en el artículo 8.2.
2. En caso de que las Partes prevean la creación de propiedad intelectual que puede ser protegida en relación con cualquier actividad, proyecto o programa que se vaya a llevar a cabo en el marco del presente memorando, las Partes negociarán y acordarán las condiciones de su propiedad y uso en el instrumento jurídico pertinente celebrado conforme a lo dispuesto en el artículo 1.2.

Artículo 9
Uso del nombre y el emblema

1. Ninguna de las Partes utilizará el nombre, el emblema ni las marcas registradas de las otras Partes, o de sus entidades subsidiarias o filiales, ni una forma abreviada de los mismos, en relación con su actividad ni de ninguna otra forma, sin el previo consentimiento expreso por escrito de las otras Partes en cada caso. En ninguna circunstancia se concederá permiso para utilizar el nombre ni el emblema de las Naciones Unidas o de ONU Medio Ambiente para fines comerciales.
2. Mi Ambiente y el INFOP declaran que tienen conocimiento del carácter independiente, internacional e imparcial de las Naciones Unidas y ONU Medio Ambiente, y reconoce que los nombres y emblemas de estos no pueden estar asociados a ninguna causa política o sectaria ni ser utilizados de ninguna otra manera incompatible con la naturaleza de las Naciones Unidas y ONU Medio Ambiente.
3. Las Partes acuerdan reconocer esta asociación, según proceda. A tal efecto, se consultarán mutuamente sobre el procedimiento y la forma de ese reconocimiento.

Artículo 10
Prerrogativas e inmunidades de las Partes

1. Nada de lo dispuesto en el presente memorando o relativo a él será considerado una renuncia, expresa o implícita, a ninguna de las prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas, incluidos sus órganos subsidiarios.

Artículo 11
Confidencialidad

1. El manejo de la información estará sujeto a las políticas institucionales en materia de confidencialidad de cada una de las Partes.
2. Antes de divulgar a terceros documentos internos o documentos que por su contenido o las circunstancias de su creación o comunicación deban ser considerados confidenciales, cada Parte deberá contar con el consentimiento expreso por escrito de las Partes interesadas. No obstante, la divulgación por una Parte de documentos internos o confidenciales de otra Parte a una entidad que la Parte divulgadora controle o que esté controlada junto con ella por la misma entidad, o a una entidad con la que tenga un acuerdo de confidencialidad, no será considerada divulgación a terceros y no requerirá autorización previa.



3. Por lo que respecta a ONU Medio Ambiente, un órgano principal o subsidiario de las Naciones Unidas establecido de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas será considerado una entidad legal sujeta al control de la misma entidad que él.

Artículo 12 Responsabilidad

1. Cada una de las Partes se hará cargo de las reclamaciones o demandas derivadas de sus acciones u omisiones, y las de su personal respectivo, en relación con el presente memorando.

2. Mi Ambiente y el INFOP indemnizarán, mantendrán indemne y defenderán por cuenta propia a las Naciones Unidas y ONU Medio Ambiente, sus funcionarios, personal y representantes, de y contra toda acción judicial, reclamación, demanda o responsabilidad de cualquier índole o clase que pudiera derivarse en relación con el presente memorando de actos u omisiones atribuibles a Mi Ambiente y el INFOP.

Artículo 13 Arreglo de controversias

1. Las Partes harán todo lo posible por solucionar amistosamente las diferencias, controversias o reclamaciones relacionadas con el presente memorando. Si las Partes desearan llegar a un arreglo amistoso recurriendo a la conciliación, esta se hará de conformidad con el Reglamento de Conciliación de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) prevaleciente en ese momento, o según cualquier otro procedimiento que se acuerde entre las Partes.

2. Todas las diferencias, controversias o reclamaciones entre las Partes relacionadas con el presente memorando que no se solucionen amistosamente de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, podrán ser sometidas a arbitraje por cualquiera de las Partes con arreglo al Reglamento de Conciliación de la CNUDMI en vigor en ese momento. El tribunal de arbitraje no tendrá autoridad para imponer el pago de daños punitivos. Las Partes deberán aceptar el laudo arbitral dictado de resultados del arbitraje como fallo definitivo sobre esas controversias, reclamaciones o diferencias.

3. En caso de que surjan diferencias, controversias o reclamaciones a raíz del presente memorando o relacionadas con él, las Partes harán todo lo posible por resolver rápidamente esas diferencias mediante la negociación directa. Las diferencias que no se solucionen en un plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha en que cada Parte ponga en conocimiento de la otra la naturaleza de la diferencia y las medidas que deberían adoptarse para subsanarla tendrán que ser resueltas mediante consultas entre los jefes de las respectivas entidades de las Naciones Unidas.

Artículo 14 Notificaciones y modificaciones

1. Cada Parte notificará inmediatamente por escrito a las demás Partes cualquier cambio sustancial previsto o efectivo que afecte a la ejecución del presente memorando.

2. Las Partes podrán enmendar el presente memorando por acuerdo mutuo expresado por escrito, que se anexará al presente memorando y pasará a formar parte integrante de este.



**Artículo 15
Retirada**

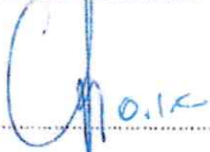
1. Cualquiera de las Partes podrá retirarse de este memorando mediante notificación por escrito a las demás Partes con 3 meses de antelación.
2. Los derechos y las obligaciones de la Parte que se retira de este memorando definidos en cualquier otro instrumento jurídico celebrado en virtud del presente memorando dejarán de ser efectivos, a menos que en el presente memorando se disponga otra cosa.
3. La retirada del presente memorando se llevará a cabo sin perjuicio de: a) la conclusión bien organizada de cualquier actividad de colaboración en curso, y b) cualesquiera otros derechos y obligaciones de las Partes adquiridos antes de la fecha de su retirada en virtud del presente memorando o de un instrumento jurídico celebrado con arreglo a él.
4. Las obligaciones contraídas en virtud de los artículos 8 a 13 seguirán en vigor aún después de la expiración, terminación o retirada del presente memorando.

**Artículo 16
Partes adicionales**

1. Si otra entidad desea adherirse al presente Memorando de Entendimiento, las Partes de común acuerdo tomarán las decisiones pertinentes.

En fe de lo anterior, los representantes de las Partes, debidamente autorizados, suscriben el presente Memorando de Entendimiento en dos ejemplares originales de igual tenor y valor.

Por el Programa de las Naciones Unidas para el
Medio Ambiente



Leo Heileman
Director y Representante Regional

Por La Secretaría de Energía, Recursos
Naturales y Ambiente



Jose Antonio Galdeano
Secretario de Estado

Fecha: 3/12/2018

Fecha:

Por el Instituto Nacional de Formación Profesional



Roberto Enrique Cardona López
Director Ejecutivo



Fecha:

Anexo 1: Plan de Implementación

Antecedentes

El Plan de Manejo para la eliminación gradual de los HCFC (HPMP) para Honduras, se aprueba en el año 2011, en la Sexagésima Tercera (63ª) y Septuagésima (70ª) Reunión del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral, siendo UNEP la Agencia de Cooperación designada por el Gobierno de la República de Honduras.

La Unidad Técnica Ozono de Honduras (UTOH) ha implementado el HPMP centrandose en el sector servicios en refrigeración. Específicamente han llevado a cabo talleres de capacitación a técnicos del sector de servicios en refrigeración y dotación de herramientas para realizar buenas prácticas, incluyendo actividades de recuperación y reciclaje de refrigerante.

En particular, la UTOH de Mi Ambiente ha desarrollado actividades conjuntas con el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), buscando fortalecer la capacidad técnica y actualizar permanentemente la oferta de formación de dicha entidad en respuesta a los cambios tecnológicos asociados al uso de refrigerantes alternativos en el sector.

Objetivos:

Establecer un escenario de cooperación y colaboración mutua entre ONU Medio Ambiente, la UTOH, MI AMBIENTE y el INFOP, para adelantar procesos de capacitación y certificación en buenas prácticas para los aspirantes y trabajadores del sector de refrigeración y aire acondicionado con el fin de alcanzar las metas de disminución en el consumo de SAO asumidas por Honduras ante el Protocolo de Montreal.

Actividades:

Incluye:

- i. Apoyar e implementar el proceso de formación y certificación de evaluadores responsables de la evaluación de candidatos del sector RAC interesados en la certificación de su competencia.
- ii. Apoyar la creación y el funcionamiento del Comité Técnico de Buenas Prácticas en Refrigeración, en el marco del desarrollo del programa de capacitación y certificación.
- iii. Apoyar la validación de los contenidos de la currícula y definición del manual de procedimiento para el proceso de evaluación y certificación de los técnicos del área de refrigeración y aire acondicionado.
- iv. Implementar un proyecto piloto para evaluar y certificar técnicos del sector de refrigeración y aire acondicionado.

Productos Esperados	Fecha de entrega
a) 10 evaluadores formados y certificados responsables de la toma y valoración de las evidencias de los candidatos interesados en la certificación de sus competencias.	A más tardar el 30 de marzo de 2019
b) Comité Técnico creado y operando para fortalecer el programa de capacitación y certificación.	A más tardar el 30 de marzo de 2019
c) Base normativa y procedimientos definidos para evaluar y certificar a los técnicos del sector de refrigeración y aire acondicionado.	A más tardar el 30 de marzo de 2019
d) Programa piloto implementado con 100 técnicos de refrigeración y aire acondicionado certificados	A más tardar el 30 de junio de 2020.



Anexo 2 – Plan Operativo Anual

ACTIVIDAD	PRODUCTOS	INDICADORES DE RENDIMIENTO	TAREAS	CRONOGRAMA POR TRIMESTRE					
				2019				2020	
				1	2	3	4	1	2
i. Apoyar e implementar el proceso de formación y certificación de evaluadores responsables de la evaluación de candidatos del sector RAC interesados en la certificación de su competencia.	10 evaluadores formados y certificados responsables de la toma y valoración de las evidencias de los candidatos interesados en la certificación de sus competencias.	- Número de evaluadores formados y acreditados.	• Formular la estrategia para formar y certificar las personas que ejercerán el rol de evaluador.						
			• Certificar las personas que ejercerán el rol de evaluador con el Servicio Nacional de Aprendizaje de Colombia.						
ii. Apoyar la creación y el funcionamiento del Comité Técnico de Buenas Prácticas en Refrigeración, en el marco del desarrollo del programa de capacitación y certificación.	Comité Técnico creado y operando para fortalecer el programa de capacitación y certificación.	- Acta de constitución del comité de Buenas Prácticas - Actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité de Buenas Prácticas.	• Definir criterios de operación y perfil de participantes del comité técnico.						
			• Convocar y llevar a cabo reuniones para analizar temas específicos del Comité de Buenas Prácticas.						
iii. Apoyar la validación de los contenidos de la currícula y definición del manual de procedimiento para el proceso de evaluación y certificación de los técnicos del área de refrigeración y aire acondicionado.	Base normativa y procedimientos definidos para evaluar y certificar a los técnicos del sector de refrigeración y aire acondicionado.	- Currícula revisada. - Documento o capítulo con procedimientos y formatos a aplicar durante el proceso de evaluación y certificación de técnicos del sector de refrigeración y aire acondicionado.	• Revisar currícula que contiene la base teórica y práctica sobre la que van a ser evaluados los técnicos del sector de refrigeración y aire acondicionado.						
			• Definir los procedimientos, condiciones y formatos que deben ser aplicados durante el proceso de evaluación y certificación.						
iv. Implementar y ejecutar un proyecto piloto para evaluar y certificar a los técnicos del sector de	- Programa de evaluación y certificación implementado y en ejecución en Honduras.	- Listas de asistencia a jornadas de sensibilización. - Número de técnicos certificados, lista	• Elaborar y validar instrumentos de evaluación para tomar evidencias de conocimiento, desempeño y producto de técnicos interesados en la certificación.						



ACTIVIDAD	PRODUCTOS	INDICADORES DE RENDIMIENTO	TAREAS	CRONOGRAMA POR TRIMESTRE					
				2019				2020	
				1	2	3	4	1	2
refrigeración y aire acondicionado.	- 100 trabajadores dedicados al mantenimiento de sistemas de refrigeración y aire acondicionado evaluados y certificados.	<p>oficial del INFOP de técnicos certificados.</p> <p>- Informe de auditoría.</p> <p>- Una ceremonia de entrega de certificados realizada.</p> <p>- Informe de resultados.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Realizar jornadas de sensibilización e inscripción para técnicos interesados en la certificación. 						
			<ul style="list-style-type: none"> Llevar a cabo evaluaciones periódicas de la implementación del proceso de evaluación y certificación con el fin de retroalimentar y mejorar el sistema en curso. 						
			<ul style="list-style-type: none"> Llevar a cabo procesos para evaluar y certificar 100 técnicos del sector RAC. 						
			<ul style="list-style-type: none"> Realizar jornadas de auditoría al proceso de evaluación y certificación. 						
			<ul style="list-style-type: none"> Llevar a cabo ceremonia de entrega de certificados a técnicos certificados en el proyecto piloto 						
			<ul style="list-style-type: none"> Elaborar informes de resultados para presentar a las entidades pertinentes. 						





CONVENIO DE SERVICIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL "INFOP" Y EL CENTRO VOCACIONAL INSTITUCIÓN SALESIANA EN HONDURAS.

Los suscritos, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ**, mayor de edad, Abogado, hondureño, y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0301-1964-00274, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP)**, nombrado según Resolución **CD-SE-21-06-2017-4**, emitida por el Honorable Consejo Directivo en sesión extraordinaria Número 06-2017, celebrada el 21 de Junio del 2017, con Registro Tributario Nacional No. 08019999407456, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará "**EL INFOP**"; y, el Padre **SETTIMO ROSSONI SDB**, mayor de edad, Sacerdote, de Nacionalidad Italiana, con Residencia Legal en Honduras y de este domicilio, con Carné de Residente No. Y4552833, actuando en su condición de Presidente de la **Institución Salesiana en Honduras**, Asociación reconocida como tal, mediante Resolución número Doscientos Cuarenta y Tres (243) de fecha 16 de Julio de 1953 de la Secretaría de Gobernación y Justicia, con Registro Tributario Nacional clave 080119999407458; han acordado suscribir el presente Convenio de Servicios de Formación Profesional, que se registrará conforme a las consideraciones y cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El **INFOP** tiene como objetivo primordial contribuir al aumento de la productividad nacional y al desarrollo económico y social del país, mediante el establecimiento de un Sistema Nacional de Formación Profesional para todos los sectores de la economía y niveles de empleo, por lo que ante los retos que presenta la economía en forma globalizada, por ende mediante la formación profesional contribuyen a mejorar los ingresos y condiciones de vida de las familias beneficiadas con el empleo y un alto sentido de responsabilidad social a jóvenes en riesgo social, razón que motiva al **INFOP** a unir esfuerzos con la Institución Salesiana en Honduras, para la formación de un recurso humano altamente calificado en condiciones adecuadas, orientadas a propiciar el fomento de la inversión y el empleo a través de la Institución Salesiana en Honduras.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Ofrecer servicios de formación por competencias a jóvenes que se encuentre en situación de riesgo social no vinculados al mercado laboral que son parte de la demanda del Centro Fijo del **INFOP**, para contribuir respectivamente al incremento de la productividad, competitividad, calidad y eficiencia del recurso humano hondureño y a la inserción laboral.



Todos los capacitados, formados o asesorados dentro del marco del presente Convenio serán considerados como meta del INFOP, en atención a la formación técnica profesional definidas en el artículo 2 de la Ley del INFOP.

Estos servicios de formación deberán estar alineados al cumplimiento de los indicadores de los diferentes programas Presidenciales manejados por la Secretaría General de Coordinación de Gobierno y Gestión por Resultados, para incrementar la productividad, competitividad, calidad y eficiencia del recurso humano hondureño y a la inserción laboral.

CLÁUSULA TERCERA: ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE FONDOS

Los fondos para la ejecución de los procesos de formación a los que hace referencia el Objetivo de este Convenio, serán asignados por INFOP, la cantidad de **UN MILLON LEMPIRAS (L.1,000,000.00)**, quedando reservado en el presupuesto de **EL INFOP** para el año dos mil diecinueve (2019).- La cantidad antes mencionada, podrá ser modificada de acuerdo al presupuesto de **EL INFOP**, según la planificación de acciones formativas que se desarrollen en el marco de este Convenio y presentado por la Institución Salesiana, la cual presentará los informes de inicio y final (en formato oficial del INFOP), correspondientes a las acciones formativas y asesorías desarrolladas según las Normas y procedimientos establecidos por el INFOP, lo cual permitirá capacitar un total mínimo de **215** participantes, cuyas estadísticas serán parte del Plan Operativo Institucional y deberán estar alineados al cumplimiento de los Indicadores del INFOP, Indicadores de Gestión por Resultados, y/o todos los diferentes programas que designe el Gobierno de la República.

CLÁUSULA CUARTA: MANEJOS DE FONDOS ECONÓMICOS

El Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), se compromete a reembolsar los costos de la acciones formativas contra la presentación de Informes de inicio y final, listas de asistencia escritas a mano y en digital en la plataforma del INFOP, fotografías de cada evento y cualquier otro documento que se requiera según la Regulación Jurídica de Centros colaboradores del INFOP, (en Formato del INFOP), basados en la programación de cursos de Acciones Formativas y de los programas exclusivamente acreditados por la División Técnico Docente y deberán cumplir en base a la Norma del INFOP en tiempo y forma.

CLÁUSULA QUINTA: DESIGNACIÓN DE ENLACES

El INFOP designa como enlace de este Convenio, al Jefe de la División de Acciones Formativas y sus delegados y el Director de Institución Salesiana en Honduras designa al Coordinador Técnico del Centro de Formación Profesional San Juan Bosco y su delegado, el coordinador de la Oficina de Planificación y Desarrollo.



CLÁUSULA SEXTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO

Forman parte integrante del presente Convenio los documentos siguientes:

1. Lista de Programas acreditados por la División Técnico Docente mediante la Unidad de Diseño Curricular.
2. Programación y Planificación de las acciones Formativas a desarrollar.

CLÁUSULA SEPTIMA: RESPONSABILIDADES DEL INFOP

1. El **INFOP** a través de la División Técnico Docente, se compromete a revisar, ajustar y evaluar los programas curriculares de las carreras técnicas bajo estándares de calidad de la formación profesional.
2. EL **INFOP** implementará sus metodologías de acuerdo a los requerimientos, iniciando con el desarrollo del Curso Formación Metodológica para Instructores (FOMI), a través la División Técnico Docente.
3. Brindará y avalará asistencia técnica a la Institución Salesiana en Honduras, para que sea partícipe de donaciones de equipo y herramientas que actualicen el proceso de enseñanza que se desarrolla en el CFP, frente a entidades nacionales e internacionales que ofrecen su apoyo al **INFOP** o a la Institución Salesiana en Honduras.
4. La División Técnico Docente mediante la Unidad de Orientación proporcionará los listados de los participantes solicitantes a carreras técnicas, las cuales serán atendidas a través de Institución Salesiana en Honduras de acuerdo a la disponibilidad y previa programación de actividades, incorporándoles al proceso de admisión establecido por la Institución Salesiana y en conformidad a la Cláusula décima tercera Inciso 2 de este Convenio.
5. Conforme a la demanda formativa que presenta el **INFOP** y bajo la modalidad de Centro Colaborador, con base a las normas y procedimientos establecidos en la Regulación Jurídica de los Centros Colaboradores del **INFOP**, se contratará la ejecución de las acciones formativas convenidas por el **INFOP**.
6. Los pagos de los cursos que desarrolle la Institución Salesiana en Honduras como Centro Colaborador, se efectuarán como lo establece la regulación jurídica de los Centros Colaboradores del **INFOP**, cuyos términos estarán incluidos en el contrato de servicios de formación profesional acordado con la Institución Salesiana en Honduras.
7. El **INFOP**, realizará el seguimiento técnico, evaluativo de la formación y se acompañará la documentación siguiente:
 - a. Ficha de control de asistencia de participantes
 - b. Ficha de finalización
 - c. Control de evaluación de notas
 - d. Calendario de aplicación de curso (programación modular)



8. Certificar las acciones formativas que ejecute la Institución Salesiana en Honduras, conforme a sus programaciones específicas reguladas bajo la normativa del **INFOP**, con la respectiva firma del **INFOP** y la Institución Salesiana en Honduras.
9. Facilitará las herramientas para el ingreso de los participantes matriculados a nivel nacional, bajo los diferentes programas de acuerdo a la Norma establecida por el **INFOP**.
10. El **INFOP** mediante la División de Acciones Formativas, dará seguimiento a las acciones enmarcadas en el Convenio.
11. La División de Acciones Formativas a través del Departamento de Acciones Formativas Externas, será el encargado de validar las programaciones propuestas por el Centro Colaborador, recepción de Informes, supervisión de acciones en ejecución, trámite de solicitudes de pago, así mismo solicitará la colaboración de información y apoyo de las demás Divisiones del **INFOP**, relacionadas en la ejecución y éxito del objetivo de este Convenio.
12. Proporcionará la herramienta, para presentar la programación de Inauguración y Clausura de cursos aprobada por la División de Acciones Formativas.
13. El **INFOP** se reserva el derecho de hacer seguimiento a través de muestras aleatorias y sin previo aviso, según disponga la División de Acciones Formativas, a efecto de confirmar y apoyar el cumplimiento de la normativa del **INFOP**, con el fin de asegurar la calidad de los servicios que brinda el **INFOP**.
14. La División Técnico Docente mediante la Unidad de Diseño Curricular, acreditará los programas que forman parte de este Convenio, quedando excluido para pago los cursos que se desarrollen sin programas acreditados por el **INFOP** y que esté fuera de los objetivos de este Convenio.
15. El **INFOP** entregará al Centro colaborador el manual de marcas para uso exclusivamente de las actividades a realizarse para la ejecución y desarrollo de este Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDADES DE INSTITUCIÓN SALESIANA EN HONDURAS

1. Ejecutar las Programaciones de acciones formativas según el Convenio, de acuerdo a la proyección de cursos 2018, las cuales deberán responder a las necesidades de la demanda del **INFOP** y en función de la capacidad operativa de la Institución Salesiana en Honduras;
2. La Institución Salesiana en Honduras, para efectuar los trámites relativos a la contratación de servicios de capacitación, deberá presentar al **INFOP**, 30 días antes de la fecha prevista del inicio de los cursos, la programación a desarrollar, adjuntando los siguientes documentos:
 - a. Solicitud de aprobación de curso
 - b. Expediente de las y los participantes seleccionados a los cursos por parte de la Unidad de Orientación del **INFOP**
 - c. Fichas técnicas por cada curso.



3. La Institución Salesiana en Honduras, comunicará al **INFOP** las fechas de inicio de los cursos, duración de los mismos y relación nominal de los instructores, debiendo solicitar autorización al **INFOP** para su modificación.
4. La Institución Salesiana en Honduras, se compromete a abrir una cuenta de cheques exclusiva, la cual estará sujeta a dos firmas mancomunadas del Presidente y/o Director y Administrador del Centro de la Institución Salesiana en Honduras.
5. La Institución Salesiana en Honduras, garantizará que el dinero pagado sea distribuido conforme al Reglamento de Centros Colaboradores establecido por el **INFOP**.
6. La Institución Salesiana en Honduras, llevará el control contable por separado de los gastos referente a los cursos aprobados por el **INFOP**.
7. La Institución Salesiana en Honduras, será evaluada y auditada en la ejecución de la formación profesional en el momento en que el **INFOP** lo considere necesario.
8. A los 10 días de iniciados los cursos, enviará al **INFOP** la ficha de curso de Formación Profesional, especificando el inicio o incidencias de la acción formativa. Se adjuntará además, el listado de las y los alumnos matriculados conforme a las herramientas proporcionadas por el **INFOP**.
9. Durante el desarrollo del curso, la Institución Salesiana en Honduras, remitirá mensualmente al **INFOP** los controles de asistencia con sus respectivas justificaciones con las excusas escritas de inasistencias y la recopilación de las notas parciales u otro documento relacionado.
10. Finalizado cada curso, la Institución Salesiana en Honduras, remitirá al **INFOP** el informe de finalización del curso y el cuadro de recopilación de notas, en un plazo máximo de 3 días después de terminado el curso, según reglamento.
11. La Institución Salesiana en Honduras antes de iniciar los cursos, presentará la documentación legal de la que demanda el **INFOP** a través de la modalidad de Centros Colaboradores (Personería Jurídica de su Institución, RTN, exoneración de impuestos entre otros).
12. La Institución Salesiana en Honduras, de acuerdo a disponibilidad de espacios y horarios, pondrá a disposición del **INFOP**, los talleres, laboratorios y aulas didácticas para desarrollar cualquier acción formativa que así lo considera la institución, previa programación de actividades.
13. Resaltar el nombre y logotipo del **INFOP** como rector de la formación profesional en Honduras, por cualquier medio de comunicación y redes sociales que se utilicen para la promoción de los cursos y las acciones formativas derivadas de este Convenio , así como también los logros alcanzados conjuntamente.
14. De acuerdo al manual de Marcas, los logos e imágenes deberán ser utilizados exclusivamente para las actividades a desarrollarse bajo este Convenio.



15. Apoyar la línea de comunicación que se maneja por el **INFOP** y que son dictadas por el Gobierno de la República, durante las inauguraciones, clausuras y todo el proceso de formación enmarcadas en este Convenio.
16. Proporcionar la información estadística bajo la herramienta para el ingreso de los participantes matriculados a nivel nacional.
17. Proporcionar la programación de Inauguración y Clausura de cursos basado, aprobadas por la División de Acciones Formativas.
18. Deberán presentar periódicamente la documentación soporte para el reembolso de las acciones formativas ejecutadas, una vez liquidado el mismo se podrán retomar la ejecución de las acciones restantes enmarcadas en el Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:

1. Desarrollarán acciones formativas respondiendo a las necesidades de la población económicamente activa y potencialmente productiva.
2. El Centro Colaborador, podrá seguir trabajando bajo la misma modalidad como lo ha hecho hasta la fecha, cumpliendo la metodología y Reglamentos del **INFOP**, sin perder su identidad y estatus al operar como Centro Colaborador.
3. Para la captación y selección de participantes a cursos, se tendrán en cuenta las condiciones y requisitos exigidos en cada uno de los programas de formación, incluyendo las pruebas de selección que procedan según lo establecido en el **INFOP** y en casos especiales, de acuerdo a criterios técnicos de ambas instituciones.
4. En cumplimiento a las normas, formar los expedientes de las y los participantes, con fines de control informático y estadístico, el Centro Colaborador llenará la solicitud de inscripción en el modelo establecido por el **INFOP**, adjuntando los demás documentos que se requieran.
5. Garantizar que todos los documentos técnicos y promocionales estén sujetos al manual de marcas del **INFOP**.
6. El personal técnico docente del Centro Colaborador, podrá asistir al **INFOP** a recibir capacitación técnica y metodológica cuando se requiera.



CLÁUSULA DECIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene una vigencia a partir de la fecha de su firma, al 30 de noviembre del 2019. Este Convenio podrá ampliarse o modificarse mediante Adendum, firmados por ambas partes con el fin de obtener un impacto positivo.

El **INFOP** se reserva el derecho a rescindir o modificar el mismo de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y liquidez.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: LOGROS A ALCANZAR

Anualmente, ambas Instituciones darán a conocer los logros obtenidos por los medios de comunicación que sean posibles para proyectar los productos obtenidos a fin de que muestren el impacto logrado a través de los programas de formación técnica profesional.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LO NO PREVISTO

Cualquier situación o disposición no prevista en el presente Convenio, tendrá que ser discutida entre ambas partes (**INFOP**-Institución Salesiana), en reunión específica donde participen los signatarios o representantes de la Institución involucrada; los acuerdos que emanen de las mismas deberán ser presentados por escrito y agregados a este documento a través de un Adendum.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESCISIÓN DEL CONVENIO

Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente Convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas:

1. Por acuerdo entre ambas partes; y,
2. Por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes y se de aviso con quince días de anticipación por medio escrito.

A la fecha que se rescinda el Convenio, las partes se comprometen a finalizar las acciones formativas que se encuentren en proceso.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Cualquier desacuerdo entre las partes, relacionada directamente o indirectamente con este Convenio, ya sea en su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá por la vía diplomática y posteriormente mediante arreglo directo entre la Dirección Ejecutiva del **INFOP** y los representantes de las partes suscriptoras. En caso de no alcanzar un acuerdo satisfactorio para ambas partes se resolverá de pleno derecho y sin responsabilidad para ninguna de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: NULIDAD PARCIAL

En caso de que alguna de las cláusulas del contrato se declare inválida, las restantes conservarán toda su fuerza y efecto legal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES

Toda notificación entre las partes relativo a este Convenio, deberá entregarse con acuse de recibo a las siguientes direcciones:

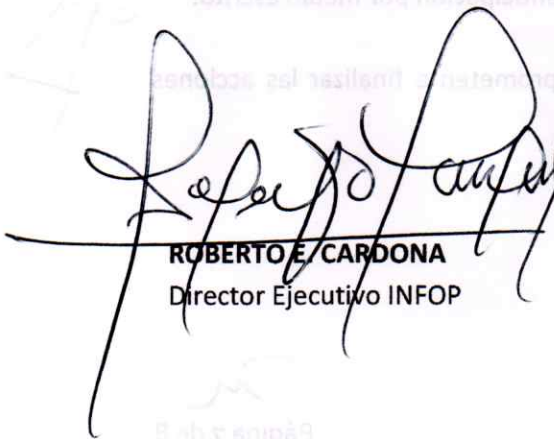
Por el Instituto Nacional de Formación Profesional (**INFOP**): Bulevar. Centroamérica, frente a la 1era entrada de la Col. Miraflores, Tegucigalpa, M.D.C.HONDURAS, Centro América. Teléfono 2230-2808.

Por la Institucion Salesiana: Colonia Payaqui Boulevard Don Bosco, Contiguo a Mall Multiplaza, Teléfono 2232-5154

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN:

Las partes cooperantes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, en consecuencia se comprometen a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual firmamos en duplicado, para constancia en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, a los 15 días del mes de Febrero del año dos mil diecinueve.


ROBERTO E. CARDONA
Director Ejecutivo INFOP




PADRE SETTIMO ROSSONI, SDB
Presidente Institución Salesiana

CONVENIO DE SERVICIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL "INFOP" Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE INDUSTRIALES DE HONDURAS "ANDI".

Los suscritos, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LÓPEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, y en transición por la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, con Tarjeta de Identidad No. 0301-1964-00274, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP)**, nombrado según Resolución **CD-SE-21-06-2017-4**, del Honorable Consejo Directivo en Sesión Extraordinaria No. 06-2017, celebrada el 21 de Junio del 2017, con Registro Tributario Nacional No. 08019999407456, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará "**EL INFOP**"; y **RAMIRO DANIEL AGUILAR BRIONE**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, y de domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, con Carné de Residente N°2006-2006-04300; actuando en su condición de Presidente Nacional Electo (2017-2019) y Presidente actual de la Regional de San Pedro Sula, de la **Asociación Nacional de Industria (ANDI)**, con Registro Tributario Nacional número 08019000234170, nombrado mediante asamblea general de afiliados en el mes de marzo del 2017, según punto de acta N°. 63-2017 de la Asamblea General Ordinaria Anual de la **ANDI** y para efectos de este Convenio se denominará "**ANDI**"; han convenido en celebrar el presente Convenio de Cooperación de Servicios de Capacitación en Apoyo al Programa de Capacitación Integral dirigido a los trabajadores del sector productivo de la economía a nivel nacional y en particular a los asociados de la ANDI, el cual se registrará de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: JUSTIFICACIÓN

El Instituto Nacional de Formación Profesional "**INFOP**", tiene como objetivo primordial contribuir al aumento de la productividad Nacional y al desarrollo económico y social del País, mediante el establecimiento de un Sistema Nacional de Formación Profesional para todos los sectores de la economía y niveles de empleo, por lo que ante los retos que presenta la economía en forma globalizada, en la cual las empresas tienen grandes desafíos para competir y que a la fecha han estado funcionando con un buen record, posicionándose entre las principales fuentes de empleo en el País. En el marco de la política del Gobierno, las empresas se han visualizado como fuentes generadores de empleo y por ende contribuyen a mejorar los ingresos y condiciones de vida de las familias beneficiadas con el empleo, razón que motiva al **INFOP** a unir esfuerzos con la Asociación Nacional de Industria de Honduras "**ANDI**", para la formación de talento humano en condiciones adecuadas, orientadas a propiciar el fomento de la inversión y el empleo que a través de la **ANDI**, se canaliza, fortaleciendo a las empresas hacia los mercados nacionales y las exportaciones con los estándares y la calidad esperada y por ende incrementar las divisas del país y mano de obra calificada.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Ofrecer servicios de formación por competencias y asesorías a los cotizantes al **INFOP** y afiliados a la **ANDI**, a potenciales empresas afiliadas al sector Micro, pequeñas y Medianas, en diferentes ciudades del País, y a jóvenes entre 18 y 35 años de edad no vinculados al mercado laboral y estudiantes de último año de nivel medio y universitario público, quienes necesitan incorporar competencias técnicas específicas para habilitarlos al empleo.

Estos servicios de formación deberán estar alineados al cumplimiento de los indicadores del **INFOP**, Indicadores de Gestión por Resultados, y/o todos los diferentes programas que designe el Gobierno de la República, para incrementar la Productividad, Competitividad, Calidad y Eficiencia del recurso humano hondureño y a la inserción laboral.

Todos los capacitados, formados o asesorados dentro del marco del presente Convenio serán considerados como meta del **INFOP**, en atención a la Formación Profesional definidas en el artículo 2 de la Ley del **INFOP**.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DEL INFOP

1. Asesorar en la actualización y elaboración de manuales, necesarios para la implementación de la capacitación a las empresas afiliadas a la **ANDI**, de acuerdo a las necesidades específicas de las mismas, conforme a la petición que realicen o como resultado del diagnóstico de necesidades de capacitación realizado por la **ANDI**.
2. Supervisar y dar seguimiento las acciones formativas en ejecución, cuando así lo estime conveniente la División de Acciones Formativas del **INFOP**, según programación aprobada.
3. Realizar el proceso de certificación, mismo que se hará conforme a la normativa establecida por el **INFOP**, mediante la División de Técnico Docente.
4. Sufragar el costo de todas las acciones de formación profesional, foros, congresos y cualquier otro requerimiento, a fin de ser operativo este Convenio; erogándose los fondos correspondientes conforme a la programación aprobada por la División de Acciones Formativas, según los programas acreditados por la División Técnico Docente, comprometiéndose a reembolsar la Administración Financiera, de acuerdo a disponibilidad presupuestaria y contable.
5. Proporcionar las herramientas para el ingreso de los participantes matriculados a nivel Nacional, bajo los diferentes programas de acuerdo a la Norma establecida por el **INFOP**.
6. Validar a través de la División de Acciones Formativas por medio del División de Acciones Formativas Externas, las programaciones propuestas por la **ANDI**, recepción de informes, supervisión de acciones en ejecución, tramitar solicitudes de pago, así mismo solicitar la colaboración de información y apoyo de las demás Divisiones del **INFOP**, relacionadas en la ejecución y éxito del objetivo de este Convenio.
7. Proporcionar la herramienta, para presentar la programación de Inauguración y Clausura de cursos aprobada por la División de Acciones Formativas.

8. **INFOP** se reserva el derecho de hacer seguimiento a través de muestras aleatorias y sin previo aviso, según disponga la División de Acciones Formativas, a efecto de confirmar y apoyar el cumplimiento de la normativa de **INFOP**, con el fin de asegurar la calidad de los servicios que brinda el **INFOP**.
9. Acreditar los programas que forman parte de este Convenio, a través de la División Técnico Docente, mediante la Unidad de Diseño Curricular, quedando excluido para pago los cursos que se desarrolle sin programas acreditados por el **INFOP**, y que este fuera y que no sean parte de los objetivos de éste Convenio.
10. **INFOP** entregará a la **ANDI** el manual de marcas para uso exclusivamente de las actividades a realizarse para la ejecución y desarrollo de este Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ANDI

1. Presentar los cuadros programas de los cursos a desarrollar basados en el diagnóstico de necesidades de capacitación realizados a las empresas, alineados a cumplir con los indicadores del **INFOP**, indicadores de gestión por resultados, y/o todos los diferentes programas que designe el Gobierno de la República, para su aprobación por la División Técnico Docente mediante la Unidad de Diseño Curricular de acuerdo a las normas Institucionales, quedando excluido para pago los cursos que se desarrolle sin programas acreditados por el **INFOP**.
2. Facilitar, colaborar y proporcionar el acceso e información al **INFOP**, para dar seguimiento a las Acciones enmarcadas en el Convenio.
3. Presentar la planificación y la programación periódicas de las acciones formativas a ejecutarse que se realizarán en el marco del Convenio, para efectos de validación y aprobación por la División de Acciones Formativas del **INFOP**.
4. Presentar la documentación soporte en base a la programación para el reembolso de las acciones formativas ejecutadas, una vez liquidado el mismo, se podrán retomar la ejecución de las acciones restantes enmarcadas en el Convenio.
5. Desarrollar los servicios de capacitación, formación profesional y asesorías en las instalaciones de la **ANDI** y/o en las empresas solicitantes de los diferentes rubros aportantes al **INFOP** optimizando el uso de los recursos de conformidad a la normativa, procedimiento y programas previamente autorizados por el, de acuerdo a lo presupuestado y acordado dentro de este Convenio.
6. Contratar a través del programa de capacitación de la **ANDI**, expertos nacionales e internacionales, de acuerdo la Norma de Contratación del **INFOP**, previo dictamen del Comité Técnico para cursos especializados, llevando a cabo el procedimiento de presentar un mes antes de contratar a consultores externos: hoja de vida, programa acreditado por la División de Técnico Docente, para su análisis y aprobación respectiva para contratarlo.
7. Presentar el listado de las empresas beneficiadas por este Convenio, que cumplan con el requisito de aportar al **INFOP** y estar al día en sus pagos, para que exclusivamente estas empresas se beneficien de la Formación Profesional dentro del Marco de este Convenio.

8. Realizar y ejecutar la promoción de las acciones de capacitación a las empresas beneficiadas bajo este Convenio.
9. Sensibilizar a las empresas que no aporten al **INFOP** y estén afiliadas a la **ANDI** sobre al beneficio de la capacitación, y una vez inscritas en el **INFOP** con sus aportaciones al día, atenderlos con sus necesidades de capacitación.
10. Supervisar y dar seguimiento a las acciones desarrolladas en la **ANDI** y en las empresas afiliadas para el correcto desarrollo y cumplimiento de los compromisos acordados en este Convenio.
11. Entregar a la División de Acciones Formativas del **INFOP** mediante el Departamento de Acciones Formativas Externas los Informe de Inicio y Final ejecutados bajo este Convenio, con el respaldo de una copia en físico y otra en digital de los informes para control estadístico de Planificación, imágenes de cada evento, lista de asistencia escrita a mano, **copia del pago de aportaciones al día de las empresas atendidas.**
12. Informar al **INFOP** oportunamente, sobre oferta actualizada de capacitación y garantizar la participación de al menos cinco representantes del **INFOP** en los seminarios y/o cursos Nacionales e Internacionales de acuerdo al perfil definido para ese curso o seminario.
13. Resaltar el nombre y logotipo del **INFOP**, como Rector de la Formación Profesional en Honduras por cualquier medio de comunicación y redes sociales que se utilice para la promoción de los cursos y las Acciones Formativas derivadas de este Convenio, así como también los logros alcanzados conjuntamente. Y promocionar las Acciones ejecutadas mediante este Convenio en las redes sociales de la **ANDI**.
14. De acuerdo al manual de Marcas los logos e imágenes deberán ser utilizados exclusivamente para las actividades a desarrollarse bajo este Convenio.
15. Apoyar la línea de comunicación manejada por el **INFOP** y que son dictadas por el Gobierno de la República, durante las inauguraciones, clausuras y durante todo el proceso de capacitación, enmarcadas en este Convenio.
16. Ejecutar la programación de las acciones formativas validadas por la División de Acciones Formativas de **EL INFOP** mediante el Departamento de Acciones Formativas Externas, mediante la contratación de acciones puntuales y otras formas de contratación autorizadas y bajo la Norma establecida por **EL INFOP**.
17. La **ANDI** será encargada que las empresas afiliadas a ser beneficiadas de las acciones formativas, cumplan con los requerimientos de este Convenio: estar al día con sus pagos de aportaciones y proveer la información de los colaboradores que participen en las acciones formativas.
18. Fomentar el desarrollo social dentro las empresas afiliadas a la **ANDI**, para que financien becas alimentarias y de transporte para jóvenes de escasos recursos que participan en los programas de formación del **INFOP**.
19. Proporcionar la información estadística bajo la herramienta para el ingreso de los participantes matriculados a nivel Nacional.
20. Proporcionar la programación de inauguración y clausura de cursos basados aprobados por la División de Acciones Formativas del **INFOP**.

21. La **ANDI** utilizará parte de los fondos del presupuesto a ejecutar anualmente, para cubrir costos administrativos, promoción, supervisión de actividades de capacitación y asistencia técnica, así como para coordinar servicios puntuales de formación, capacitación, participación de foros, congresos u otros, impresión de los certificados y cualquier otro requerimiento a fin de hacer operativo el presente Convenio.
22. Impartirá capacitaciones a los participantes del **INFOP**, mismas que se realizarán en instalaciones del **INFOP**; por parte de los miembros de la **ANDI** en temas como: Emprendimiento, Empresas y Genero, Derechos Humanos en las Empresas, Cadena de Valor u otro tema que el **INFOP** estime conveniente, estas acciones se deberán de planificar de manera conjunta.
23. Asignación de cupos, para el personal administrativo/docente del **INFOP** en los diferentes cursos impartidos por la **ANDI**; mismos participantes formaran parte de la meta del **INFOP**.
24. Copresidir con el **INFOP**, los eventos financiados con los fondos de este Convenio.
25. Permitir la participación de los estudiantes del **INFOP** en los eventos de la **ANDI**.
26. Apoyar al **INFOP** en la gestión en conjunta de equipo de oficinas o material y equipos de talleres o áreas de Formación, con el objetivo que los espacios pedagógicos y administrativos del **INFOP** cuenten con las herramientas necesarias para desarrollar su labor.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS

Las partes contratantes se obligan de forma conjunta a lo siguiente:

1. Diseñar e implementar un plan de registro, supervisión, control, evaluación y seguimiento de la ejecución de actividades establecidas en el mismo.
2. Desarrollar reuniones técnicas periódicas para coordinar las Acciones Formativas.
3. Presentar informes de avance cuando se requiera para el conocimiento del **INFOP** o la **ANDI**.
4. Asistir a las inauguraciones y clausuras de los eventos de gran trascendencia.
5. Promocionar por cualquier medio de comunicación y redes sociales que se utilice para la promoción de los cursos y las acciones formativas derivadas de este Convenio, así como también los logros alcanzados conjuntamente.
6. El certificado entregado a cada participante será el que indique la Normativa establecida por el **INFOP** a través de la División Técnico Docente, quien entregara en digital el arte, para que la **ANDI** realice la impresión y constara de la firma de ambas partes de este Convenio, cubriendo la **ANDI** los costos de los materiales y reproducción.

CLÁUSULA SEXTA: DESIGNACIÓN DE ENLACES

El **INFOP** designa como enlace de este Convenio al Jefe de la División de Acciones Formativas con teléfono 2230-0856 para Tegucigalpa y al Director Regional Noroccidental, Rolando Rodas, teléfono 2556-7999; y por la **ANDI** designará como enlace a la licenciada Karla Patricia Osorto

Martínez, Gerente administrativo y Financiero, con teléfono 2271-0084 extensión 102, y correo electrónico kosorto@andi.hn; pudiéndose cambiar las personas de enlace mediante un cruce de notas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE FONDOS

Los fondos para la ejecución de los procesos de formación a los que hace referencia el Objetivo del Convenio, serán asignados por INFOP y cuenta con la cantidad de hasta **DOS MILLONES DE LEMPIRAS (LPS.2,000,000.00)** misma que podrá ser modificada de acuerdo al presupuesto del INFOP, según la planificación de Acciones Formativas que se desarrollen en el marco de este Convenio aprobado por el INFOP y presentado por la ANDI, quien presentara los informes de Inicio y final (en formato oficial del INFOP), correspondientes a las Acciones Formativas y asesorías desarrolladas según la norma y procedimientos establecidos por el, como producto de este Convenio. Se realizará el reembolso promedio de **OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 33 CTVS (Lps 833.33)** por participante, lo cual permitirá capacitar un total mínimo de 2,280 participantes, cuyas estadísticas serán parte del plan operativo Institucional y deberán cumplir con los Indicadores del INFOP, Indicadores de Gestión por Resultados, y/o todos los diferentes programas que designe el Gobierno de la República.

CLÁUSULA OCTAVA: MANEJOS DE FONDOS ECONÓMICOS

El Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), se compromete a reembolsar los costos de la Acciones Formativas contra la presentación de Informes Inicio y Final, lista de asistencia escritas a mano y en digital en la plataforma de INFOP, recibos de aportaciones al día de las empresas beneficiadas, fotografías de cada evento y cualquier otro documento que así lo considere el INFOP, (en Formato del INFOP) basados en la programación de cursos de Acciones Formativas y de los programas exclusivamente acreditados por la División Técnico Docente y deberán cumplir en base la Norma del INFOP en tiempo y forma.

CLÁUSULA NOVENA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO

Forman parte integrante del presente Convenio los documentos siguientes:

1. Lista de Programas acreditados por la División Técnico Docente mediante la Unidad de Diseño Curricular.
2. Programación y Planificación de las Acciones Formativas a desarrollar.
3. Lista de Empresas cotizantes de INFOP beneficiadas bajo este Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene vigencia a partir de la fecha de su firma al 30 de noviembre del 2019. Este Convenio podrá ampliarse o modificarse mediante Adendum, firmados por ambas partes con el fin de obtener un impacto positivo. El INFOP se reserva el derecho a rescindir o modificar el mismo de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y liquidez debiendo informar a la ANDI

de este evento, con por lo menos dos meses de anticipación para que este tome las providencias necesarias.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONVENIO

Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente Convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas:

- a) Por acuerdo entre ambas partes;
- b) Por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes y se de aviso con quince días de anticipación por medio escrito.
- c) A la fecha que se rescinda el Convenio las partes se comprometen a finalizar las Acciones Formativas que se encuentren en proceso.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS, JURISDICCION Y COMPETENCIAS

Ambas partes aceptan el presente Convenio en la forma que se ha estipulado obligándose al cumplimiento de lo consignado en el mismo y expresan que en todo lo no previsto en el mismo se sujetara a la dispuesto en las leyes de la materia, como ser Código Civil y demás ordenamientos legales vigentes en la República de Honduras especialmente acuerdan que : "Cualquier Controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este Convenio, ya sea de naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante el procedimiento de arbitraje, de conformidad con el reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Asociación Nacional de Industriales de Honduras **ANDI** en caso de no conciliar las partes acuerdan proceder a la instancias judiciales .

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: NULIDAD PARCIAL

En caso de que alguna de las cláusulas del Convenio se declare inválida, las restantes conservarán toda su fuerza y efecto legal.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES

Toda notificación entre las partes relativo a este Convenio, deberá entregarse con acuse de recibo a las siguientes direcciones:

Por el Instituto Nacional de Formación Profesional (**INFOP**), Blv. Centroamérica, frente a la 1era entrada de la Col. Miraflores, Tegucigalpa, M.D.C. HONDURAS, Centro América. Teléfono 2230-2808.

Por la **ANDI** en la siguiente Lomas del Guijarro Sur, Edificio Torre Alianza, Decimo Nivel, Tegucigalpa M.D.C., teléfono 2271-0083 o 2271-0084.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

Las partes contratantes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, en consecuencia, se comprometen a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firman en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, a los siete días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.



ROBERTO E. CARDONA
Director Ejecutivo INFOP



RAMIRO DANIEL AGUILAR
Presidente Nacional ANDI

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: NULIDAD PARCIAL

En caso de que alguna de las cláusulas del Convenio se declare inválida, las restantes conservarán toda su fuerza y efecto legal.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES

Toda notificación entre las partes relativo a este Convenio, deberá entregarse con acuse de recibo a las siguientes direcciones:
Por el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), Biv. Centroamérica, frente a la 1era entrada de la Col. Miraflores, Tegucigalpa, M.D.C. HONDURAS, Centro América. Teléfono 2230-2808.
Por la ANDI en la siguiente Lomas del Guiltaro Sur, Edificio Torre Alianza, Decimo Nivel, Tegucigalpa M.D.C., teléfono 2271-0083 ó 2271-0084.